

DIRECTRICES BÁSICAS COMUNES DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE



Aprobada en Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022

Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible

INDICE

1. Antecedentes y objetivos relacionados con la planificación de la gestión forestal: marco internacional a nivel mundial y europeo.	1
1.1.- Marco internacional a nivel mundial. La planificación de la política forestal: Programas Forestales Nacionales.	1
1.2.- La planificación de la gestión forestal en el ámbito europeo.	2
2. Marco legal estatal y desarrollo territorial de los instrumentos preceptivos de planificación forestal en la legislación española.	5
3. La ordenación de montes en la legislación forestal vigente: las instrucciones y los instrumentos de gestión forestal sostenible.	8
3.1.- Las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes.	8
3.2.- Los instrumentos de gestión forestal.	9
4. Contenido mínimo de las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes a aprobar por las comunidades autónomas.	11
5. Contenido mínimo de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos.	20
5.1.- Aspectos generales.	20
5.2.- Esquema general de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos.	21
6. Procedimiento para la revisión.	23
ANEXO 1: Instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes en las comunidades autónomas y diputaciones forales.	24
ANEXO 2: Adaptación a los montes españoles de los Criterios y Directrices para la aplicación a escala operativa de la Gestión Sostenible de los Bosques.	26
ANEXO 3: Referencias para la determinación del tipo de instrumento de gestión forestal según sus características.	36
ANEXO 4: Evaluación y seguimiento de la gestión forestal sostenible.	38
ANEXO 5: Otros instrumentos para incentivar la planificación de la gestión forestal: el Contrato Territorial y la Custodia del Territorio.	47

Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible (DBC)

Documento de Trabajo

1. Antecedentes y objetivos relacionados con la planificación de la gestión forestal: marco internacional a nivel mundial y europeo.

1.1.- Marco internacional a nivel mundial. La planificación de la política forestal: Programas Forestales Nacionales.

La celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, conocida como la Cumbre de la Tierra, tuvo como resultado la aprobación de los convenios internacionales sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y Desertificación, este último dos años después. Además, el informe final de la Conferencia presentó entre sus anejos una declaración, no vinculante, la “Declaración autorizada de principios para un consenso global sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques”, más conocida como “Principios forestales”, en los que se manifestó que los bosques deben jugar un papel esencial dentro de un modelo de desarrollo sostenible.

En 1997, la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas para revisar la aplicación de los acuerdos de Río de 1992 decidió continuar el diálogo intergubernamental sobre política forestal estableciendo el Foro Intergubernamental de Bosques (IFF). Tal como se recoge en la exposición de motivos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la declaración de la Asamblea en dicha sesión: “La ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques son fundamentales para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente y los sistemas sustentadores de la vida en el planeta”, es una clara expresión del valor y el papel que los montes desempeñan en nuestra sociedad.

Entre las resoluciones de aquella Asamblea de Naciones Unidas de 1997 se encuentran recomendaciones para el desarrollo de “Programas Forestales Nacionales” (PFN) que implementen estrategias y planes de política forestal sostenible en todos los países del mundo de modo que procuren el ejercicio de la gestión forestal sostenible en el ámbito subnacional, tanto regional o local como a escala operativa.

El Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (FNUB), establecido en 2000, continuó promoviendo la aplicación de las “Propuestas de Acción” de los foros anteriores. En 2007 adoptó el Instrumento jurídicamente no vinculante sobre todo tipo de bosques (NLBI) y en 2017 el Plan Estratégico para los Bosques (2017-2030), que busca convertirse en el marco forestal para todo el ámbito de NN. UU. e incluye seis objetivos y 26 metas asociadas, entre ellos el aumento de la superficie sujeta a gestión forestal sostenible, así como el porcentaje y contribución de los productos procedentes de dichos bosques al desarrollo sostenible, la movilización de recursos y la promoción de marcos de gobernanza.

1.2.- La planificación de la gestión forestal en el ámbito europeo.

Las Directrices, Criterios e Indicadores de Gestión Forestal Sostenible para Europa y el “Enfoque Paneuropeo” de los planes y programas forestales nacionales.

Las directrices de política forestal emanadas del proceso internacional sobre bosques de Naciones Unidas se trasladan al continente europeo a través de las *Conferencias Ministeriales para la Protección de los Bosques de Europa* (MCPFE, actual proceso FOREST EUROPE) iniciativa de alto nivel político que desde 1990 promueve la protección de los bosques y la gestión forestal sostenible en el ámbito paneuropeo con el objetivo de fomentar y mantener las múltiples funciones económicas, ambientales y sociales que proporcionan los bosques.

La continua cooperación de todos sus miembros ha permitido desarrollar definiciones, conceptos y orientaciones estratégicas en el ámbito paneuropeo que posteriormente configuran las políticas forestales de los estados que forman parte del proceso, contribuyendo asimismo a configurar y alinear las políticas sectoriales impulsadas desde la Unión Europea y que tienen una influencia en los bosques (desarrollo rural, cambio climático, energía, biodiversidad, etc.). Entre el conjunto de acuerdos adoptados destacan por su relación más directa con la gestión forestal sostenible:

- La Resolución H1 de la II Conferencia Ministerial (Helsinki, 1993), en la que se adoptan las ***Directrices Generales para una Gestión Sostenible de los Bosques en Europa*** y la Resolución H2 que adopta las ***Directrices generales para la Conservación de la biodiversidad en los bosques europeos***.

En la Resolución H1 se acuerda una definición de ***gestión forestal sostenible*** como: “*la administración y uso de los bosques y tierras forestales en forma e intensidad tales que mantengan su biodiversidad, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para satisfacer, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causan daño a otros ecosistemas*”. Esta definición, traducción de la que se incluye en la Resolución original, es la que aparece reflejada en la Ley de Montes. También es la que se utiliza comúnmente en la normativa e instrumentos políticos de la UE.

Esta definición se alinea con los objetivos de la gestión sostenible establecidos en los ***Principios Forestales***¹ y con los tres pilares universalmente admitidos enunciados por Naciones Unidas que definen la triple vertiente (ambiental, económica y social) del desarrollo sostenible, en definitiva, ***la gestión forestal sostenible*** requiere una gestión ***económicamente viable, socialmente consensuada y ambientalmente responsable***.

- La Resolución L2 de la III Conferencia Ministerial celebrada en Lisboa en 1998 que incluye en sus anexos:

¹ “Los recursos y los terrenos forestales deberían ser gestionados sosteniblemente para cubrir las necesidades sociales, económicas, ecológicas, culturales y espirituales de los hombres de la generación presente y de las futuras”.
Directrices Básicas Comunes de GFS

- ✎ Los **Criterios e Indicadores Paneuropeos de Gestión Sostenible de los Bosques** (posteriormente mejorados en la IV Conferencia de Viena de 2003 y actualizados en la VII Conferencia de Madrid de 2015). Cada *criterio* caracteriza o define los elementos esenciales o conjunto de condiciones que definen la gestión sostenible de los bosques. El sentido de cambio de cada criterio se muestra mediante *indicadores* medidos periódicamente, por lo que constituyen un valioso instrumento para la evaluación e información del progreso hacia la gestión sostenible de los bosques a todos los niveles, europeo, nacional, subnacional, y también a escala operativa. Los Estados signatarios se comprometen a promover, teniendo en cuenta las condiciones específicas de cada país, el desarrollo y aplicación de criterios e indicadores nacionales utilizando los paneuropeos como estructura de referencia.
- ✎ Las **Directrices Generales para la aplicación a escala operativa de la Gestión Sostenible de los Bosques**, que forman una estructura común de recomendaciones que se pueden emplear voluntariamente y como complemento de los instrumentos nacionales y/o regionales para la promoción de la gestión sostenible de los bosques a escala de monte. Los Estados signatarios adquieren el compromiso de estimular su adaptación, con la participación de las partes interesadas, a las condiciones económicas, ecológicas, sociales y culturales nacionales, subnacionales y locales.
- ✎ La Resolución V1 de la IV Conferencia celebrada en Viena en 2003 que adopta el **Enfoque Europeo sobre Programas Forestales Nacionales (PFNs)**, de acuerdo con las directrices de Naciones Unidas al respecto, que se caracteriza por los principios siguientes:
 - ✓ Participación.
 - ✓ Enfoque generalista e intersectorial.
 - ✓ Proceso iterativo con compromisos a largo plazo.
 - ✓ Creación de capacidades.
 - ✓ Consistencia con la legislación y las políticas nacionales.
 - ✓ Integración en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible.
 - ✓ Consistencia con los compromisos internacionales, reconociendo las sinergias entre las iniciativas y convenios internacionales relativos a lo forestal.
 - ✓ Reformas institucionales y de las políticas.
 - ✓ Enfoque por ecosistemas.
 - ✓ Asociaciones para la aplicación.
 - ✓ Concienciación.

Instrumentos de planificación estratégica de la política forestal en la Unión Europea.

Casi todos los países europeos disponen de un **plan estratégico de política forestal** o instrumento equivalente que organiza su política forestal a nivel nacional y subnacional, cada cual conforme a la distribución territorial de sus competencias en la materia. En este contexto, es importante contar con instrumentos estratégicos que permitan la coordinación de la política forestal de los EE. MM. con las políticas de la UE que afectan a los bosques, y la coordinación de estas políticas europeas entre sí y con las políticas forestales de los EE. MM.

En 1998 se dispuso la primera **Estrategia Forestal de la Unión** Europea a propuesta del Parlamento Europeo que después fue actualizada y adoptada por la Comisión Europea en 2013, incluso se dispuso un *Plan de Acción para el Sector Forestal* en el marco de esta segunda Estrategia Forestal de la Unión Europea como referencia para su desarrollo en los Estados miembros, ganando peso las medidas forestales y de silvicultura en los Programas de Desarrollo Rural de la Política Agraria Común.

En 2018 se presentó la Comunicación de la Comisión relativa a la bioeconomía sostenible, actualizando la Estrategia de Bioeconomía de 2012, para apoyar y fomentar la contribución de la bioeconomía a las políticas europeas y a la modernización y fortalecimiento de la industria europea, a través de una gestión sostenible de los recursos renovables, apoyando la innovación en los sistemas agropecuarios, la silvicultura y la bioproducción sostenible. Para el sector forestal, resalta el potencial del sector para proporcionar biomateriales que sustituyan las materias primas no sostenibles y la innovación en el sector para desarrollar productos sostenibles innovadores.

El 11 de diciembre de 2019 se aprobó el Pacto Verde Europeo y el 20 de mayo de 2020 la Estrategia Europea de Biodiversidad para 2030. Con ese marco, y teniendo en cuenta la *Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2020, sobre la estrategia forestal europea: el camino a seguir*, y las Conclusiones del Consejo del 11 de noviembre de 2020, sobre las perspectivas para las políticas forestales de la UE y la Estrategia Forestal de la UE a partir de 2020, la Comisión Europea aprobó en julio de 2021 la Nueva Estrategia Europea en favor de los Bosques para 2030.

La nueva estrategia destaca la necesidad de una planificación forestal estratégica en todos los Estados miembros de la UE, así como a escala nacional y, cuando proceda, regional, basada en un seguimiento y unos datos fiables, una gobernanza transparente y un intercambio coordinado a escala de la UE, para garantizar la consecución de los objetivos de la UE acordados en común. Así, incluye medidas para mejorar el seguimiento y la planificación descentralizada y eficaz de los bosques en la UE con miras a garantizar la resiliencia de los bosques. También destaca la necesidad de contar con indicadores y umbrales de gestión forestal más detallados sobre determinados aspectos climáticos y de biodiversidad.

Derivada de esta Estrategia, la Comisión, está preparando una propuesta legislativa de un marco sobre observación de los bosques, la presentación de informes y la recopilación de datos. Esta propuesta creará un marco integrado de seguimiento forestal a escala de la UE, También esta propuesta incluirá la estructura y contenidos de los planes estratégicos para los bosques a elaborar por las autoridades nacionales. Esta propuesta, por tanto, establecerá un marco para una coordinación más eficaz de las acciones, que respete plenamente las competencias de los Estados miembros en este ámbito.

En relación con ello, la Comisión Europea ha presentado en junio de 2022 la propuesta de reglamento sobre la restauración de la naturaleza, incluyendo una serie de disposiciones para mejorar la biodiversidad de los ecosistemas forestales, y en cuyo contexto las medidas de restauración y la gestión forestal habrán de desempeñar un papel determinante.

2. Marco legal estatal y desarrollo territorial de los instrumentos preceptivos de planificación forestal en la legislación española.

La **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes** (Ley de Montes de aquí en adelante) establece los instrumentos de referencia para la *planificación estratégica* de la política forestal española. El artículo 29 dispone la **Estrategia Forestal Española** como documento de referencia para definir las directrices que han de articular la política forestal española, de acuerdo con los compromisos internacionales contraídos por el Estado Español y teniendo en cuenta la multifuncionalidad de los montes, como fuente de recursos naturales y proveedores de servicios ecosistémicos (artículo 4), que será desarrollada mediante el **Plan Forestal Español** concebido como el “*instrumento de planificación a largo plazo de la política forestal española*” (artículo 30), elaborado por el Ministerio competente con participación de las comunidades autónomas teniendo en cuenta sus *planes forestales autonómicos*.

En este *marco instrumental de referencia* que define una *política forestal común* en el ámbito nacional, los instrumentos de planificación estratégica de la política forestal en las comunidades autónomas (**planes forestales autonómicos**) permiten articular su propia política forestal conforme a sus competencias, necesidades e intereses, de acuerdo con las resoluciones y compromisos internacionales ratificados por el Estado Español.

Ambos documentos EFE y PFE (aprobados en 1999 y 2002 respectivamente), se encuentran en proceso de revisión, actualizando sus principios y contenidos al marco económico, social, ambiental y normativo actual, presididos por el *principio de sostenibilidad* que aplicado a la política forestal requiere cumplir el *principio de gobernanza forestal* por el cual se debe procurar el ejercicio de la *gestión forestal sostenible* en sus diferentes escalas.

Adicionalmente, conviene recordar que toda la madera que se ponga en el mercado en la Unión Europea deberá cumplir con el **Reglamento europeo de la madera EUTR** (Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera) o, cuando este sea derogado, por el nuevo reglamento que lo sustituya (futuro reglamento europeo relativo a la comercialización de determinadas mercancías y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal).

De igual forma, la gestión forestal sostenible debe contemplar en todo su desarrollo, la adaptación al cambio climático, como uno de sus múltiples beneficios ambientales. Por ello, se tendrán en cuenta las disposiciones e iniciativas en la materia que emanen del **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2)**. Por su parte, la Estrategia española de Bioeconomía: Horizonte 2030, publicada el año 2015, destaca el potencial de los montes para proporcionar bioproductos renovables con baja huella de carbono en territorios rurales que pueden estar afectados por la despoblación, lo que contribuye a reforzar la importancia de la gestión forestal sostenible también en sus componentes sociales y económicas.

Recientemente se ha publicado en España la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. En esta Ley se reconoce que alcanzar la neutralidad climática requiere de las inversiones necesarias para la conservación y mejora de la biodiversidad, y de los stocks de carbono en nuestros montes y masas forestales. En el artículo 26 de la Ley, dedicado al sobre fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono, se recoge la necesidad de incentivar la participación de los propietarios y gestores públicos y privados en el aumento de la capacidad de captación de CO₂ de los sumideros de carbono forestal.

Con tales referencias, el **modelo de gobernanza de la política forestal española establecido en el marco de la Estrategia y el Plan Forestal Español**, debiera disponer para su desarrollo de los siguientes componentes extensibles al ámbito autonómico:

- **Referentes normativos, técnicos y facultativos:** normas, instrucciones y prescripciones técnicas, criterios orientativos, guías metodológicas y manuales de buenas prácticas que procuren el adecuado ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible y la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- **Procedimientos de control de calidad y auditoría** que permitan verificar el cumplimiento de los referentes normativos, técnicos, instrumentales y orientativos, a ser posible mediante sistemas reconocidos de certificación forestal acreditada.
- **Observatorio permanente para la evaluación periódica** del estado de conservación y uso sostenible de los espacios y recursos forestales, su evolución, administración y gestión, mediante *criterios e indicadores* reconocidos, comparables y homologables, manteniendo un inventario sistemático con el adecuado soporte cartográfico.

De acuerdo con el **modelo de ordenación y gestión forestal establecido**, el desarrollo territorial de la planificación forestal debe desarrollarse de forma escalonada en cascada por aproximación sucesiva desde el ámbito nacional o regional hasta la escala de monte, mediante instrumentos en tres **escalas progresivas de planificación**:

- **Planificación forestal estratégica** dirigida a planificar con horizonte a medio y largo plazo la **política forestal a escala nacional y autonómica o local**², mediante los instrumentos dispuestos al efecto en la Ley de Montes (Estrategia y Plan Forestal) y los documentos estratégicos de planificación forestal autonómicos.
- **Planificación forestal táctica** mediante *Planes de Ordenación de los Recursos Forestales* (PORF) regulados en el artículo 31 de la citada Ley de Montes que pueden elaborar las CC. AA. como instrumentos de planificación forestal, constituyéndose en una herramienta en el marco de la ordenación del territorio. El ámbito territorial de los PORF serían aquellos territorios forestales con características geográficas, socioeconómicas, ecológicas, culturales o paisajísticas homogéneas, pudiéndose adaptar a aquellas comarcalizaciones y divisiones de ámbito subregional planteadas por la ordenación del territorio u otras específicas divisiones administrativas propias de las CC. AA.

² La escala “local” se refiere a las Entidades Locales territoriales tal como están definidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que comprenden: el Municipio, la Provincia y la Isla en los archipiélagos balear y canario, así como las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios (instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía), las Áreas Metropolitanas y las Mancomunidades de Municipios.

- 👉 **Planificación forestal *operativa*** a nivel local para una escala de monte o explotación forestal mediante proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos u otros instrumentos equivalentes de gestión forestal, conforme establecen los artículos 32 y 33 de la Ley de Montes. Se menciona a esta escala la explotación forestal, definida conforme a la ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, ante la necesidad de dotar al concepto monte de una dimensión económica para regular correctamente las actividades económicas que en él se desarrollan. Muchas de estas actividades son agrarias, tal como se definen en la propia ley (conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos, agrícolas, ganaderos y forestales), siendo por tanto los montes una explotación agraria de orientación técnico-económica forestal³. De esta manera los montes como explotaciones forestales están integradas en el próximo Sistema de Explotaciones Agrarias y Forestales (SIEX)⁴ que está ultimando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en donde los planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes serán un atributo importante de las explotaciones forestales, al igual que los cuadernos de explotación en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

³ Artículo 2.2. Explotación agraria, el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

⁴ El nuevo sistema integrará la información existente en los distintos registros de las administraciones competentes en materia agraria para avanzar en la simplificación de trámites para agricultores y ganaderos y selvicultores. Uno de los objetivos del SIEX es avanzar en la digitalización del sector agrario y en la simplificación del procedimiento de solicitudes de las ayudas.

3. La ordenación de montes en la legislación forestal vigente: las instrucciones y los instrumentos de gestión forestal sostenible.

El artículo 32.1 de la Ley de Montes, sobre la gestión forestal sostenible dispone que “*los montes deberán ser gestionados de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural*”.

Asimismo, la ley recoge la necesidad de que las administraciones públicas *impulsen técnica y económicamente la ordenación de todos los montes* (artículo 33.1).

3.1.- Las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes.

En relación con las **instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes**, la Ley de Montes establece que:

- 👉 El Gobierno aprobará, previa consulta a las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial competente, las **directrices básicas comunes de gestión forestal sostenible** en relación con los siguientes aspectos:
 - ✓ La adaptación a los montes españoles de los criterios e indicadores de sostenibilidad, su evaluación y seguimiento, de conformidad con los criterios establecidos en resoluciones internacionales y convenios en los que España sea parte y, en particular, los requeridos para los montes incluidos en la Red Natura 2000 (artículo 32.2.a).
 - ✓ El *contenido mínimo de las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes*, para garantizar su gestión sostenible (artículo 32.2.b).
 - ✓ El *contenido mínimo de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos* (artículo 33.4).
- 👉 Corresponde a las comunidades autónomas **la aprobación de las instrucciones** de ordenación y aprovechamiento de montes (artículo 32.3).

Algunas comunidades autónomas han aprobado **normas reglamentarias** (decretos, órdenes o resoluciones) de aprobación de *instrucciones* de ordenación y/o de la regulación de la elaboración de *instrumentos* de gestión forestal, así como de aprobación de *modelos tipo* de gestión forestal. En otras comunidades se cuenta con **referentes técnicos sin rango normativo** (pliegos, instrucciones o manuales) en los que se apoya la elaboración de instrumentos de gestión forestal, cuyo traslado en la medida de lo posible a la normativa autonómica sería recomendable para impulsar la ordenación de todos los montes.

El Anexo 1 recoge las instrucciones y referentes técnicos de ordenación y aprovechamiento de montes en las comunidades autónomas y diputaciones.

En las comunidades en las que no se dispone de instrucciones de ordenación aprobadas mediante una norma de carácter reglamentario siguen vigentes como derecho estatal supletorio las *Instrucciones Generales para la Ordenación de los Montes Arbolados* aprobadas por Orden de 29 de diciembre de 1970 y las *Normas generales para el estudio y redacción de los planes técnicos de montes arbolados*, aprobadas por la Orden de 29 de julio de 1971.

En lo que respecta a la adaptación a los montes españoles de los criterios e indicadores de sostenibilidad establecidos en resoluciones y convenios internacionales, en el Anexo 2 se incluyen orientaciones generales para la adaptación a los montes españoles de los criterios y directrices para la aplicación a escala operativa de la gestión sostenible de los bosques.

3.2.- Los instrumentos de gestión forestal.

La Ley de Montes incluye bajo la denominación de instrumentos de gestión forestal (IGF) a los proyectos de ordenación de montes, *planes dasocráticos*, *planes técnicos u otras figuras equivalentes* (artículo 6.m), adoptando las siguientes definiciones:

- 👉 **Proyecto de ordenación de montes:** documento técnico que sintetiza la organización en el tiempo y el espacio de la utilización sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un monte o grupo de montes, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades del monte y a la estimación de sus rentas (artículo 6.2).
- 👉 **Plan dasocrático o plan técnico:** proyecto de ordenación de montes reducido que, por su singularidad –pequeña extensión; funciones preferentes distintas a las de producción de madera o corcho; masas inmaduras (sin arbolado en edad de corta), etc.– precisan una regulación más sencilla de la gestión de sus recursos. En consonancia, el inventario forestal podrá ser más simplificado, si bien será necesario que incorpore información sobre espesura en el caso de montes arbolados (artículo 6.ñ).
- 👉 **Otras figuras o instrumentos equivalentes** que dispongan las comunidades autónomas.

La redacción actual de la Ley de Montes mantiene los citados instrumentos de planificación forestal y ordenación de montes para garantizar el ejercicio de la gestión forestal sostenible, **simplificando los instrumentos y procedimientos para tener la consideración de monte ordenado** para aquellos montes de reducida superficie en los que un procedimiento de ordenación o un plan técnico individualizado resultaría muy costoso o quizá inabordable por parte de la persona propietaria o gestora.

A tal fin, la modificación legal añade un nuevo apartado 4 al artículo 32 por el cual: *“El órgano autonómico competente podrá aprobar **modelos tipo de gestión forestal** para aquellos montes cuyas características así lo permitan, así como **procedimientos de adhesión** a los mismos que conlleven un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares. Si así se establece, en estos casos la adhesión comportará la **consideración de monte ordenado**.”* De esta forma, la adhesión a un modelo tipo de gestión forestal aprobado por el procedimiento establecido por la administración competente, que incluya itinerarios o series de actuaciones selvícolas aplicables a los diferentes tipos de monte a la escala apropiada, favorece la ordenación forestal mediante instrumentos y procedimientos más simples, flexibles y de bajo coste para montes, especialmente aquellos de pequeña extensión.

En consecuencia, el **concepto de instrumento equivalente** a los efectos indicados en la Ley de Montes incluye tanto los *instrumentos de gestión* que disponen las comunidades autónomas en el uso de sus competencias (distintos a los proyectos de ordenación y planes dasocráticos), como los *procedimientos de adhesión* a modelos tipo de gestión forestal.

Estos instrumentos de gestión equivalentes contendrán los elementos básicos que definan las comunidades autónomas para cada tipo (de acuerdo con el contenido mínimo de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos recomendado en las presentes Directrices). Asimismo, el órgano competente en materia forestal establecerá los procedimientos de adhesión a modelos tipo y equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que considere más adecuados a su realidad territorial, estructura y tipología de la propiedad forestal, de manera que dicha adhesión sea vinculante a efectos de lo establecido en la Ley de Montes.

Tendrán por tanto la **consideración de monte ordenado**, a los efectos pertinentes, todos aquellos montes que dispongan de los referidos instrumentos, incluidos los procedimientos de adhesión si así lo establece el órgano forestal competente.

Al mismo tiempo, el artículo 33.2 establece la **obligación legal de disponer de un proyecto de ordenación, plan dasocrático u otro instrumento equivalente** a los *montes declarados de utilidad pública y los privados declarados como montes protectores*. Igualmente, las comunidades autónomas podrán ampliar esta obligación a los montes que consideren conveniente, pues la ley les otorga la competencia de regular en qué casos puede ser obligatorio disponer de un instrumento de gestión para los *montes privados no protectores y públicos no catalogados* (art. 33.5).

4. Contenido mínimo de las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes a aprobar por las comunidades autónomas.

Las instrucciones para la ordenación y aprovechamiento de montes (en adelante las instrucciones) deberían contener, al menos:

- *Disposiciones generales* relacionadas con: el objeto, el ámbito de aplicación, los principios que las inspiran y las definiciones que se juzguen necesarias.
- *Disposiciones relativas a los instrumentos de gestión forestal* relacionadas con: su vinculación con instrumentos de gestión o planificación forestal de rango superior; su tipología y supuestos de aplicación; la elaboración, tramitación, vigencia, revisión, modificación y aprobación; el seguimiento y evaluación de la gestión forestal.
- *Disposiciones relativas a planes de gestión contemplados en la normativa de patrimonio natural y biodiversidad*: planes de gestión de espacios protegidos Red Natura 2000, PORN, PRUG y otros instrumentos de gestión de Espacios Naturales Protegidos, planes de recuperación y conservación de especies amenazadas.

Además, las instrucciones deberían incorporar las *medidas previstas para el fomento de la ordenación* de todos los montes mediante los instrumentos de gestión establecidos.

Se relacionan a continuación los aspectos que se recomienda contemplar en la normativa de aprobación de las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes (en adelante “las instrucciones”) por parte de las comunidades autónomas para garantizar una gestión forestal sostenible, independientemente de la figura que se adopte para dicha aprobación.⁵

1) Objeto

En general, el objeto de las instrucciones para la ordenación y aprovechamiento de montes es establecer los principios rectores, los criterios y los requerimientos que deberán cumplir todos los *instrumentos de gestión forestal*⁶ en los montes situados en cada comunidad autónoma en el marco de la gestión forestal sostenible, desarrollar su estructura y contenidos mínimos, y regular su elaboración y los procedimientos de aprobación, revisión, modificación y seguimiento.

2) Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación serán los montes, tal como se definen en la Ley de Montes, existentes dentro del territorio de la comunidad autónoma.

3) Principios

Los principios que inspiren las instrucciones y normas de ordenación y aprovechamiento de montes deberán ser coherentes con los emanados de los acuerdos y resoluciones internacionales y paneuropeas, así como con los principios enunciados en la legislación forestal y de patrimonio natural y biodiversidad, nacional y autonómica.

⁵ Para la elaboración de los contenidos mínimos se han tenido en cuenta las instrucciones de ordenación de montes ya aprobadas en las comunidades autónomas y diputaciones.

⁶ De acuerdo con el artículo 6. m) de la Ley de Montes bajo la denominación de *instrumentos de gestión forestal* se incluyen los proyectos de ordenación de montes, planes dasocráticos, planes técnicos u otras figuras equivalentes.

4) Vinculación con instrumentos de gestión o planificación forestal de rango superior

Los instrumentos de gestión forestal deberán ajustarse a lo dispuesto en otros instrumentos de gestión o planificación de rango superior que operen sobre ese territorio, de acuerdo con el modelo de ordenación y gestión forestal establecido de escalas progresivas de planificación estratégica, táctica y operativa:

- 👉 *Estrategia Forestal Española y Plan Forestal Español.*
- 👉 *Documentos estratégicos de planificación forestal autonómica.*
- 👉 *Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF).*

Asimismo, los instrumentos de gestión forestal deberán incorporar como corresponda las previsiones y directrices emanadas en otras figuras de planeamiento relacionadas directa o indirectamente con la gestión forestal (lista no exhaustiva):

- 👉 *Planes de prevención y defensa contra incendios forestales.*
- 👉 *Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para el ámbito forestal, desertificación, caza y pesca continental (conforme al PNACC-2).*
- 👉 *Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- 👉 *Estrategia Nacional de Gestión Cinegética (Medida 1.5.2 Compatibilidad con los aprovechamientos forestales).*
- 👉 Otros **instrumentos de ordenación, uso y gestión de espacios y especies protegidas** en lo relativo al ámbito forestal.
 - ✓ Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN).
 - ✓ Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).
 - ✓ Plan de Gestión de Espacios Protegidos Red Natura 2000.
 - ✓ Planes de conservación y recuperación de especies amenazadas protegidas presentes en los ecosistemas forestales.

En relación con los planes de ordenación de recursos naturales (PORN), el artículo 31.8 de la Ley de Montes establece que cuando exista un PORN, u otro plan equivalente de acuerdo con la normativa autonómica que abarque el mismo territorio forestal que el delimitado para el PORF por las CC. AA., la parte forestal de estos planes podrá tener el carácter de PORF, siempre y cuando cuenten con el informe favorable del órgano forestal competente. De igual forma, el art. 19.2 de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad establece que, cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

5) Tipología / Categorías de los instrumentos de gestión forestal

Las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes deberán establecer los tipos o categorías de instrumentos de gestión forestal, estableciendo una gradación de mayor a menor simplicidad de contenidos según las características y tipología de los montes de la comunidad autónoma, de tal manera que puedan ser asumidos por las personas propietarias o titulares de todo tipo de terrenos forestales y sus agrupaciones, incluyendo las superficies forestales de pequeño tamaño.

Para la determinación del nivel de detalle que se debe exigir para la planificación de la gestión forestal, se recomienda tener en cuenta aspectos como: categoría, titularidad, tamaño medio de la propiedad, existencia o no de zonas con figuras de protección de sus valores naturales, complejidad de los sistemas forestales, tipo de aprovechamiento, intensidad de la gestión u otros factores.

Los documentos de los instrumentos de gestión forestal se pueden clasificar, según el gradiente de requerimientos y contenidos, en las siguientes categorías⁷:

- **Proyectos de ordenación de montes:** documento cuyo contenido y alcance responde a la definición establecida para este instrumento en el artículo 6.2 de la Ley de Montes.
- **Planes dasocráticos o planes técnicos de gestión forestal:** documento *intermedio* con estructura y contenido más simplificado y una extensión más breve en comparación con los Proyectos de ordenación.
- **Planes técnicos de gestión forestal simplificados, planes básicos o documentos simplificados de gestión:** documento simple de contenido *mínimo*, cuyo contenido podría incluso limitarse a un modelo estandarizado.
- **Documentos de compromiso de adhesión a modelos tipo de gestión forestal o referentes selvícolas** previamente elaborados y aprobados por el órgano forestal competente.

En el Anexo 3 se incorporan, a título orientativo, referencias para la determinación del tipo de instrumento de gestión forestal según sus características, considerando de forma muy general algunos de los factores mencionados.

⁷ Esta clasificación se ha realizado teniendo en cuenta las diferentes tipologías de instrumentos de gestión forestal incluidas en las instrucciones ya aprobadas o documentos técnicos de referencia de las comunidades autónomas y diputaciones.

6) Disposiciones sobre los procedimientos de adhesión a modelos tipo de gestión forestal y/o referentes selvícolas

Los *modelos tipo de gestión forestal* definirán itinerarios o series de actuaciones selvícolas aplicables a los diferentes tipos de monte a la escala apropiada, en función de las circunstancias generales del territorio, las características de dicha masa y el objetivo que se quiera alcanzar. La Ley de Montes establece que el órgano autonómico competente podrá aprobar *modelos tipo de gestión forestal* para aquellos montes cuyas características así lo permitan, pudiendo materializarse dicha aprobación bajo distintas modalidades, bien en documentos complementarios con rango normativo independiente a la propia normativa autonómica sobre instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes⁸, bien mediante la referencia expresa en dicha normativa a documento/s de carácter técnico elaborados por el órgano forestal en los que se desarrollen modelos tipo de gestión forestal y/o referentes selvícolas.

En relación con los *procedimientos de adhesión a modelos tipo de gestión forestal* a que hace referencia el apartado 4 del artículo 32 de la Ley de Montes, las instrucciones podrán incluir los requisitos y modalidades para formalizar dicha adhesión y el compromiso de seguimiento por parte de los titulares, así como disponer que la adhesión comportará la consideración de monte ordenado.

La adhesión podrá supeditarse a un *Plan de ordenación de recursos forestales* (PORF) aprobado que incorpore modelos selvícolas o de gestión forestal orientativos definidos para los montes de su ámbito territorial.

El modelo o modelos tipo de gestión forestal a los que se comunique su adhesión deberán ser de aplicación para el alcance territorial definido dentro de los mismos.

En el cuadro adjunto se incluye un **esquema general de contenidos recomendados para los modelos tipo** que se aprueben por parte de los órganos competentes de las comunidades autónomas, adaptando la necesidad, relevancia y contenido de cada uno de los apartados a cada caso.

Las instrucciones podrán incluir, en el marco de los procedimientos de adhesión a modelos tipo de gestión forestal, disposiciones relacionadas con el compromiso expreso de adhesión a *referentes o códigos de buenas prácticas forestales* aprobados mediante una norma o disposición administrativa por el órgano autonómico competente.

Se entiende por *referente o código de buenas prácticas forestales* un conjunto de normas, técnicas o prácticas de gestión forestal sostenible a respetar por el selvicultor, definidas a fin de asegurar que la ejecución y desarrollo de las actividades forestales se realice de forma eficaz y según criterios que garanticen su sostenibilidad. Para ello, los órganos competentes en materia forestal definirán reglamentariamente los procedimientos de adhesión oportunos.

⁸ Ver Anexo 1. Instrucciones y referentes técnicos para la ordenación de montes en las comunidades autónomas y diputaciones.

Elementos mínimos recomendados para un modelo tipo de gestión forestal⁹

- a) Especie o especies de aplicación.
- b) Ámbito territorial y temporal.
- c) Calidades de estación.
- d) Objetivos de la gestión.
- e) Forma fundamental y principal de la masa.
- f) Cuidados culturales.
 - Clareos: edad o altura dominante de la masa a la que se lleva a cabo (tipo e intensidad de clareo; necesidad de poda; parámetros dasométricos de referencia antes y después de las actuaciones.
 - Claras: número de claras; edad o altura dominante de la actuación, naturaleza, peso y rotación, parámetros dasométricos de referencia antes y después de cada intervención, volúmenes de extracción; necesidad de selección de pies de porvenir.
 - Otros: desbroces, podas.
- g) Cortas principales o de regeneración:
 - Turno o edad de madurez de la masa.
 - Técnicas selvícolas a aplicar. Parámetros dasométricos orientativos.
- h) Disposiciones especiales.
 - Requerimientos de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.
 - Prevención y defensa contra incendios forestales.
 - Prevención y control integrado de plagas y enfermedades forestales.

7) Disposiciones sobre instrumentos de gestión de las figuras de gestión forestal agrupada

Las instrucciones y normas de ordenación y aprovechamiento de montes podrán establecer las modalidades y requisitos relativos a los **instrumentos de gestión forestal en montes agrupados** o cualquier figura jurídica análoga.

En cualquiera de las modalidades que se consideren, el ámbito del instrumento de gestión forestal común deberá comprender la totalidad de la superficie de los montes agrupados.

Para que la finca adherida tenga la consideración de monte ordenado a título particular por el selvicultor se requerirá la fórmula de adhesión y compromiso de seguimiento del instrumento de gestión común, sin perjuicio de que, en su caso, el órgano forestal competente pueda añadir condiciones o prescripciones técnicas particulares.

8) Ámbito de los instrumentos de gestión

Las instrucciones o normas de planificación de la gestión forestal determinarán los supuestos en los que sea preceptiva la elaboración de cada una de las categorías de instrumentos de gestión forestal establecidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Montes:

⁹ Adaptado de "ELABORACIÓN DE MODELOS TIPO DE GESTIÓN FORESTAL" (MAPAMA, 2017. Inédito).

1. Las administraciones públicas impulsarán técnica y económicamente la ordenación de todos los montes
2. Los montes declarados de utilidad pública y los montes protectores deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.
5. El órgano competente de la comunidad autónoma regulará en qué casos puede ser obligatorio disponer de un instrumento de gestión para los montes privados no protectores y públicos no catalogados.

Dicha determinación se realizará de acuerdo con los criterios que se estimen pertinentes según las características y tipología de los montes existentes en su ámbito territorial.

9) Disposiciones sobre la elaboración y tramitación de los instrumentos de gestión forestal

En lo que respecta a elaboración de los instrumentos de gestión forestal, las instrucciones definirán:

- Las circunstancias y tipología de *selvicultores* (persona propietaria o titular de derechos sobre el monte; persona, física o jurídica, que tenga la responsabilidad de su gestión; persona, física o jurídica que ostente la representación de una agrupación de montes; órgano forestal de la comunidad autónoma) *a cuya instancia se elaborarán los instrumentos de gestión.*
- La *estructura y contenidos mínimos de los tipos de instrumentos de gestión forestal* establecidos por la comunidad autónoma. En el caso de los instrumentos que, independientemente de su denominación, sean equiparables a los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos tal como se definen en el artículo 6, letras n) y ñ) de la *Ley 43/2003, de Montes*, el contenido mínimo tendrá como referencia el establecido en las presentes directrices básicas comunes de gestión forestal sostenible, tal como dispone el artículo 33.4. de la citada ley.
- El personal competente para la redacción de los distintos tipos de instrumentos de gestión establecidos en las instrucciones, en cualquier caso, de acuerdo con el artículo 33.4 de la *Ley 43/2003, de Montes*, que dispone que la elaboración de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos (independientemente de su denominación) deberá ser dirigida y supervisada por profesionales con titulación forestal universitaria.
- Las disposiciones sobre la presentación y tramitación de los distintos tipos de instrumentos de gestión establecidos en las instrucciones. En su caso, se incorporarán a las instrucciones modelos o formularios estandarizados con los datos mínimos necesarios para cada categoría de instrumento con el objetivo de favorecer la armonización y consolidación de la información por parte del órgano forestal sobre los montes ordenados de la comunidad autónoma, así como facilitar la recopilación y compilación de información a efectos del desarrollo de la Información Forestal Española y el cumplimiento de las obligaciones de informar a los organismos internacionales.
- El órgano competente para la aprobación según las categorías de instrumentos de gestión forestal establecidos por la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 33.3 de la *Ley 43/2003, de Montes*, o al que se debe de remitir cualquier tipo de plan o adhesión a modelo selvícola independientemente de su denominación.

10) Disposiciones sobre la vigencia, revisión y modificación y aprobación de los instrumentos de gestión forestal

En lo que respecta a la vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de gestión forestal, las instrucciones definirán:

- La *competencia para la aprobación, revisión y/o modificación* de los instrumentos.
- Disposiciones y/o criterios que determinen la vigencia de los instrumentos y los plazos para las revisiones.
- Las causas que motiven la modificación de los instrumentos.

En cuanto a los plazos de revisión, hay que tener en cuenta que el avance en los medios tecnológicos permite en algunos casos superar la mecánica de las ordenaciones y revisiones periódicas y propiciar sistemas de seguimiento y aprendizaje continuo que antes no eran posibles, por lo que lo se recomienda considerar, como proceda, sistemas de inventario y ordenación continua.

Las comunidades autónomas regularán los supuestos, mecanismos y condicionantes para permitir la subrogación total o parcial o incluso una cesión completa de la ejecución de los instrumentos de gestión forestal, incluyendo, en su caso, previsiones sobre el mantenimiento de los incentivos económicos y fiscales que pudiera tener el cedente.

11) Disposiciones sobre la integración de la conservación de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático y la contribución a su mitigación en la gestión forestal

Como aplicación del artículo 32.2.a) de la Ley de Montes, sobre la adaptación a los montes españoles de los criterios e indicadores de sostenibilidad de conformidad con los criterios establecidos en resoluciones internacionales y convenios en los que España sea parte, así como el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las presentes directrices básicas comunes deben asegurar la incorporación en las instrucciones de las disposiciones para integrar la conservación de la biodiversidad, la adaptación al cambio climático y la contribución a su mitigación en los instrumentos de gestión forestal, de forma que estos :

- Consideren la conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica como un elemento esencial de su gestión sostenible en todos los espacios forestales objeto de ordenación, e integren al menos las disposiciones contenidas en los planes o instrumentos de gestión de los espacios protegidos y en los planes de conservación y recuperación de especies protegidas, incluyendo cuando sea necesario las medidas de compatibilización que procedan.
- Incluyan medidas o determinaciones específicas de conservación y fomento de la biodiversidad en el caso de instrumentos de gestión de montes catalogados de utilidad pública o protectores¹⁰, así como de aquellos cuyo ámbito incluya hábitats forestales de interés comunitario o bosques y rodales de origen natural o maduros¹¹.

¹⁰ Incluyendo en su caso disposiciones para la reserva de un porcentaje de superficie sometida a evolución natural.

¹¹ De acuerdo con la definición de Bosque y rodal maduro que finalmente se acuerde en el Grupo de trabajo de bosques y naturaleza de la UE.

- Incluyan determinaciones de gestión adaptada a la biología y fenología de las especies presentes en los hábitats forestales, de forma que los tratamientos selvícolas y actuaciones forestales aseguren la conservación de las especies silvestres afectadas, manteniendo una estructura demográfica óptima de sus poblaciones así como contribuyendo a su estado de conservación favorable, con especial atención a aquellas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Incorporen, de forma coherente con su grado de detalle y de implicaciones, sistemas de evaluación de la biodiversidad específicos, prácticos, rentables y eficaces, y del impacto de los tratamientos culturales, actuaciones y aprovechamientos planificados sobre la diversidad biológica.
- Incluyan entre las funciones prevalentes de los montes la captura de carbono a largo plazo, considerando dicha función en la planificación de los objetivos temporales de producción y frecuencia de los aprovechamientos.
- Incorporen en la toma de decisiones los escenarios de cambio climático y los impactos previstos y la articulación de prácticas de gestión forestal adaptativas para minimizar sus efectos.

12) Disposiciones sobre el seguimiento y la evaluación de la gestión forestal

Las instrucciones definirán las disposiciones relacionadas con el órgano competente del control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones incluidas en los instrumentos de gestión forestal y sobre la obligación del responsable de la gestión del monte de poner a disposición del órgano competente la información que le sea requerida para dichos fines.

Como aplicación del artículo 32.2.a) de la Ley de Montes, y con el fin de dar respuesta a la evaluación y seguimiento de la adaptación a los montes españoles de los criterios e indicadores de sostenibilidad, las presentes directrices básicas comunes **recomiendan incorporar la evaluación de la sostenibilidad de la gestión en el capítulo dedicado a la evaluación y seguimiento de los instrumentos de gestión forestal** (al menos en los proyectos de ordenación y de forma optativa en los planes dasocráticos).

Para incorporar la evaluación y seguimiento de la GFS se recomienda describir los criterios e indicadores que se tendrán en cuenta, reflejando las variables mensurables o descriptivas que, obtenidas tanto del inventario como de la planificación, dan respuesta a dichos indicadores, así como la planificación del seguimiento propuesto para garantizar que los objetivos planteados en el proyecto se cumplen.

En relación con los inventarios forestales de carácter autonómico, se recomienda utilizar las listas patrón del Inventario Forestal Nacional y, en la medida de lo posible, diseños y parámetros análogos a los usados en el IFN, con objeto de tener sinergias entre los distintos inventarios y mejorar la información disponible.

También se recomienda la utilización de nuevas tecnologías, tanto para recabar información como para transmitirla en toda la cadena de información, asegurando la digitalización de la gestión forestal y su trazabilidad incorporando para ello geolocalización.

En el Anexo 4 se incluye la relación de Indicadores Paneuropeos de Gestión Forestal Sostenible, indicando en términos generales la ubicación de la información relativa a dichos indicadores en los distintos apartados de un proyecto de ordenación o plan dasocrático.

En los sucesivos proyectos, planes, o en su caso, revisiones debería presentarse el mismo conjunto de indicadores, con referencia a los correspondientes a proyectos anteriores, con el fin de evaluar la continuidad de la gestión sostenible en el monte o grupo de montes.

En caso de contar con un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) aprobado se tendrán en cuenta los indicadores establecidos en el mismo.

13) Disposiciones sobre el fomento y beneficios fiscales de los instrumentos de gestión forestal

Como aplicación del artículo 33.1 de la Ley 43/2003, de Montes, que dispone que las administraciones públicas impulsarán técnica y económicamente la ordenación de todos los montes, las instrucciones incluirán medidas para el fomento de la ordenación de todos los montes, por ejemplo, a través de los incentivos económicos previstos en la Ley de Montes.

Entre dichas disposiciones podría contemplarse la posibilidad de que figuras como el *contrato territorial* y la *custodia del territorio* puedan constituirse en instrumentos para facilitar e incentivar la GFS, pudiendo aportar la administración estos incentivos (además de mediante subvenciones o inversión directa) por la vía del establecimiento de una relación contractual con el responsable de la gestión forestal del monte (selvicultor), o de cualquier aprovechamiento, siempre que esté planificado. En el Anexo 5 se contempla con más detalle la potencialidad de estas figuras para incentivar la gestión forestal sostenible.

5. Contenido mínimo de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos.

5.1.- Aspectos generales.

Como se ha mencionado anteriormente, las directrices básicas comunes de gestión forestal sostenible determinarán el contenido mínimo de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos, tal como dispone la Ley de Montes, correspondiendo a las comunidades autónomas la definición de la estructura y contenidos mínimos de todos los tipos de instrumentos de gestión forestal que consideren, estableciendo una gradación de mayor a menor simplicidad según las características y tipología de los montes de su territorio.

La determinación de los contenidos de los instrumentos de gestión forestal por parte de las CC. AA. se realizará por el medio que se considere más adecuado, bien formando parte de las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, bien mediante la elaboración de documentos técnicos (pliegos de condiciones técnicas generales, guías metodológicas, manuales, instrucciones o directrices) para la elaboración, uso y aplicación de dichos instrumentos, dotándolos de carácter normativo si así se considera.

Un proyecto de ordenación se compone, en general, de 3 grandes títulos: *Inventario, Planificación y Seguimiento*, refiriéndose el inventario no solo a los recursos forestales maderables sino a *todos los recursos que se gestionan y a los usos que se regulan del monte* (o finca, o grupo de montes) objeto del proyecto de ordenación, y la planificación a la organización de estos recursos en el espacio y en el tiempo.

En la actualidad, y desde la perspectiva de la multifuncionalidad de la gestión forestal sostenible, la ordenación de montes trasciende a la ordenación de los recursos forestales arbolados y hace referencia a todos los sistemas forestales objeto de uso y gestión (incluyendo, en su caso, montes huecos, pastos (herbáceos y leñosos), arbustados y matorrales), incorporando de forma integrada en el correspondiente documento de planificación forestal la organización de sus tratamientos culturales, actuaciones y aprovechamientos, así como las disposiciones para la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que procedan.

La planificación de montes requiere ordenar tanto el uso como la gestión forestal, es decir, zonificando en primer lugar el régimen de usos y actividades del espacio forestal, sus prioridades y compatibilidades, y los regímenes de protección y conservación aplicables, para organizar después en el tiempo y el espacio la gestión forestal de los múltiples usos, bienes y servicios que el monte sea capaz de proporcionar.

Asimismo, se deben considerar en el contexto de la ordenación los criterios necesarios para realizar, según las características y singularidades de cada monte, las actuaciones para: la conservación, mejora y restauración de la biodiversidad de los ecosistemas y especies forestales; la adaptación de las masas forestales al cambio climático y el fomento de su contribución a la fijación de carbono; la protección del suelo y del agua y la regulación del ciclo hidrológico; las acciones de gestión de incendios forestales o de control integrado de plagas y/o enfermedades forestales u otras.

5.2.- Esquema general de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos.

Independientemente de la complejidad de los distintos instrumentos de gestión forestal, y de la estructura que cada comunidad autónoma establezca para los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos, se recomienda contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

I.- INVENTARIO: antecedentes, caracterización y análisis del estado del monte.

➤ Estado legal y afecciones.

- Pertenencia, cabida y límites de la propiedad del monte.
- Datos registrales, catastrales y de parcelación.
- Afecciones, enclavados, servidumbres y otras limitaciones de usos.
- Normativa, instrumentos, planes sectoriales y regímenes de protección especial (ENP, Red Natura 2000, especies protegidas) que afecten total o parcialmente al monte.

➤ Estado natural. Medio físico y biótico. Riesgos naturales y antrópicos.

- Situación biogeográfica, geomorfológica e hidrológica.
- Posición y características bioclimáticas o fitoclimáticas.
- Naturaleza y características físicas, químicas y biológicas del suelo.
- Descripción de la vegetación: hábitats forestales de interés comunitario; formaciones vegetales características o de importancia ecológica; flora y fauna silvestres de interés comunitario, protegidas o amenazadas presentes en el monte.
- Daños abióticos y fitosanitarios de agentes nocivos o patógenos apreciables.
- Análisis de los riesgos erosivos e hidrológicos. Otras perturbaciones.
- Caracterización y análisis del riesgo de incendios forestales.
- Servicios ecosistémicos y ambientales que presta el monte o terreno forestal.

➤ Estado forestal.

- Inventario de los recursos forestales maderables y no maderables aprovechando las ventajas de los avances tecnológicos, como los sistemas de inventario y ordenación continua.
- Cálculo, estimación o evaluación de existencias y crecimientos de los recursos forestales maderables y no maderables. Retención de carbono. Índices de biodiversidad.
- Formación de unidades inventariables. Libro de rodales. Informe selvícola.

➤ Estado socioeconómico.

- Antecedentes de la gestión realizada: Resumen y balance económico.
- Valoración económica de los usos, bienes y servicios del monte.
- Infraestructuras de acceso al monte, de prevención y defensa ante incendios forestales.
- Análisis del entorno socioeconómico y previsión de demandas sobre el monte. Potencialidades, posibilidades de producción y objetivos del plan de negocio. Contribución a la bioeconomía, al empleo y al desarrollo rural.

En aras de avanzar hacia la simplificación de los documentos de ordenación, se recomienda enfocar el apartado de inventario en aquella información que sea necesaria para la toma de decisiones, prescindiendo de recopilaciones de datos disponibles en otras fuentes de información que no se vayan a utilizar de forma significativa en el proyecto.

II.- PLANIFICACIÓN del monte (Plan General) y de la gestión forestal (Plan Especial). Organización espacial y temporal. Prestación de bienes y servicios.

- **Plan General: modelo de gobernanza del monte. Itinerarios selvícolas.**
 - Objetivos generales¹².
 - Zonificación del espacio forestal. Ordenación del régimen de usos y actividades en el monte. Prioridades y compatibilidades. Condicionantes derivados de instrumentos de gestión de espacios protegidos (PORN, PRUG, Planes de gestión Red Natura 2000) y de planes de recuperación y conservación de especies protegidas.
 - Caracterización selvícola y dasocrática. Zonificación de la gestión forestal.
 - Elección de método de beneficio e itinerarios selvícolas.

- **Plan especial: modelos de gestión forestal.**
 - Definición de objetivos específicos y operativos.
 - Programa de actuaciones para el periodo contemplado
 - Programas de usos y aprovechamientos.¹³
 - Programas de mejora y defensa.¹⁴
 - Estimación de los efectos ambientales de las actuaciones previstas, en aquellos supuestos contemplados en la normativa de evaluación ambiental aplicable.
 - Estudio económico y balance de las actuaciones.

III.- VIGENCIA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

- Plazo de vigencia. Revisiones periódicas del plan.
- Indicadores de evaluación, seguimiento y cumplimiento.

¹² Los objetivos generales determinarán el enfoque de la gestión, debiendo ser compatibles con la planificación de orden superior en lo que afecte al monte, y tener en cuenta el artículo 4. Multifuncionalidad de los montes de la Ley de Montes que establece que: “Los montes, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales y sustento de actividades económicas como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales, entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación del carbono atmosférico; de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales de la conectividad ecológica y del paisaje.”

¹³ Se incluirán en este apartado cada recurso que se pretenda aprovechar o regular su uso: programa de aprovechamientos de madera y leña, de productos forestales no maderables (piña y otros frutos y semillas, corcho, resina, recursos micológicos, recursos apícolas, plantas aromáticas, medicinales y otras, etc.), programa de uso ganadero, de gestión de recursos cinegéticos y fauna silvestre, de uso público o de otros recursos o singularidades.

¹⁴ Programa de mejora o restauración de la vegetación, de mejora de la fauna silvestre, de las infraestructuras básicas, de restauración ecológica o de otros recursos y singularidades, de defensa y consolidación de la propiedad, de defensa contra incendios, contra plagas y enfermedades, de prevención o corrección de los riesgos erosivos e hidrológicos, de fijación de carbono, etc.

6. Procedimiento para la revisión.

Se procederá a la revisión de estas directrices cuando las circunstancias así lo aconsejen, en aras de mantener actualizadas las referencias normativas y adaptar las previsiones de este documento a la evolución tecnológica de las herramientas de planificación forestal. La revisión seguirá el mismo procedimiento de aprobación previsto en el artículo 32.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

ANEXO 1: Instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes en las comunidades autónomas y diputaciones forales.

La tabla adjunta recoge las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes y referentes técnicos en las comunidades autónomas y diputaciones forales¹⁵. Se ha utilizado el siguiente código para distinguir si se trata de:

- **NI:** Normas reglamentarias (decretos, órdenes o resoluciones) de aprobación de *instrucciones de ordenación* y/o de la regulación de la elaboración de *instrumentos de gestión forestal*.
- **NM:** Normas reglamentarias de aprobación de *modelos tipo de gestión forestal*.
- **RT:** Referentes técnicos sin rango normativo (pliegos, instrucciones o manuales) para la elaboración de *instrumentos de gestión forestal*.

COD	CC. AA.	
11	GALICIA	<p>(NI) DECRETO 52/2014, de 16 de abril, por el que se regulan las instrucciones generales de ordenación y de gestión de montes de Galicia.</p> <p>(NM) ORDEN de 19 de mayo de 2014 por la que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia.</p> <p>(NM) ORDEN de 9 de febrero de 2021 por la que se modifica el anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2014 por la que se establecen los modelos silvícolas o de gestión forestal orientativos y referentes de buenas prácticas forestales para los distritos forestales de Galicia.</p>
12	PRINCIPADO DE ASTURIAS	<p>(NI) Resolución de 29 de mayo de 2015 aprueba las Instrucciones para la Ordenación de Montes del Principado de Asturias.</p> <p>(NM) Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el Catálogo de los Modelos Selvícolas del Principado de Asturias y el Referente Técnico de Buenas Prácticas Forestales.</p>
13	CANTABRIA	<p>(NI /NM) Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria (incluye Anexo V. Modelos Selvícolas).</p> <p>(RT) Manual de buenas prácticas para la gestión forestal sostenible en Cantabria (2011).</p>
21	PAÍS VASCO (Araba/Álava)	<p>(NI) Decreto Foral 55/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 6 de noviembre. Aprobar la regulación del contenido, aprobación, vigencia, revisión y seguimiento de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) y de los Planes Simples de Gestión Forestal Sostenible (PSGFS).</p> <p>(RT) Pliego de Condiciones Técnicas para la Ordenación de Montes (Álava). Marzo de 2012 (actualización febrero de 2017).</p>
21	PAÍS VASCO (Bizkaia)	<p>(NI) Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 71/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las instrucciones generales para la redacción, aprobación, seguimiento y revisión de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) y los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible Simples (PTGFS Simples). Modificado por Decreto Foral 106/2017.</p>

¹⁵ Las comunidades autónomas de La Rioja, Islas Baleares y Canarias no han desarrollado normativa o referentes técnicos en materia de ordenación de montes.

COD	CC. AA.	
21	PAÍS VASCO (Gipuzkoa)	(NI) Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre de 2006, de Montes de Gipuzkoa ¹⁶
22	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	(RT) Pliegos de condiciones técnicas generales de ordenación de montes en Navarra (Inédito. 1998)
24	ARAGÓN	(NI) ORDEN de 21 de marzo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente, por la que se aprueba el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Proyectos de Ordenación de montes en Aragón, y el Pliego General de Condiciones Técnicas para la redacción y presentación de resultados de Planes Básicos de Gestión Forestal de montes en Aragón.
30	COMUNIDAD DE MADRID	(RT) Instrucciones para la redacción de proyectos de ordenación de montes gestionados por la Comunidad de Madrid. (2010)
41	CASTILLA Y LEÓN	(NI) Decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, por el que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados en Castilla y León. (NM) ORDEN FYM/133/2012, de 12 de marzo, por la que se establece el régimen de obtención de la calificación de orientación energética de los aprovechamientos forestales.
42	CASTILLA-LA MANCHA	(RT) Manual para la redacción de instrumentos de gestión forestal sostenible en Castilla-La Mancha (2011). (RT) Recomendaciones para la elaboración y redacción de Instrumentos de Gestión Forestal Sostenible.
43	EXTREMADURA	(NI) DECRETO 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura. (NM) Anexo IV del DECRETO 119/2022 en el que se establece el Catálogo de modelos tipo de gestión forestal para terrenos adhesionados y forestaciones. (RT) Directrices de gestión forestal sostenible de los Pinares del Corredor Ecológico del Tíetar.
51	CATALUÑA	(NI) ORDEN ARP/122/2017, de 13 de junio, por la que se regulan los instrumentos de ordenación forestal.
52	COMUNIDAD VALENCIANA	(RT) Manual de instrucciones para la redacción de Instrumentos Técnicos de Gestión Forestal en la Comunitat Valenciana (2018).
61	ANDALUCÍA	(NI) Orden de 13 de mayo de 2022, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGOMCAA). (RT) Manual de Ordenación de Montes de Andalucía (2004).
62	REGIÓN DE MURCIA	(NI) Resolución de 5 de julio de 2011 de Instrucción para la interpretación de Normas Generales para la redacción de Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible y pliegos de prescripciones técnicas. (RT) Modelo de Plan Técnico, con el contenido y estructura, que puede utilizarse como plantilla, para la redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal de la Región de Murcia.

¹⁶ La Norma Foral 7/2006 incluye disposiciones generales sobre los instrumentos de planificación forestal.

ANEXO 2: Adaptación a los montes españoles de los Criterios y Directrices para la aplicación a escala operativa de la Gestión Sostenible de los Bosques.

Con el objetivo de servir de apoyo al desarrollo y la aprobación por parte de las comunidades autónomas de las *instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes*, el presente anexo reúne un conjunto de orientaciones generales que contribuyen al cumplimiento de los Criterios Paneuropeos de Gestión Forestal Sostenible aprobados por la Conferencia Ministerial sobre Protección de los Bosques en Europa (conocida como proceso FOREST EUROPE), de forma que sean homologables con las recomendaciones de los principales convenios, organismos y procesos internacionales sobre gestión forestal sostenible de los que España forma parte.

Como principal referencia se incluyen las directrices de gestión forestal *aplicables a escala operativa* adoptadas en las resoluciones de las sucesivas Conferencias Ministeriales, que, en general, siguen siendo de plena actualidad a pesar del tiempo transcurrido desde su elaboración.

Asimismo, se recogen referencias a trabajos de ámbito nacional llevados a cabo en las últimas décadas y recogidos en documentos de distinto rango (estrategias, estudios multidisciplinares, manuales de buenas prácticas forestales...), que desarrollan orientaciones y recomendaciones que contribuyen a la integración en la gestión forestal a escala de monte de dichas directrices.

👉 **Directrices de gestión forestal a escala operativa adoptadas en las resoluciones de la Conferencia Ministerial sobre Protección de los Bosques en Europa.**

Las recomendaciones enunciadas en las **Directrices Generales para una Gestión Sostenible de los Bosques en Europa** (Resolución H1, 1993) que inspiraron, entre otros, los seis Criterios Paneuropeos, constituyen una referencia de carácter general para el conjunto de las actividades forestales. Se recogen a continuación las más directamente implicadas con la gestión a escala de monte:

- La gestión forestal debería dar, en tanto sea rentable, económica y ecológicamente, combinaciones de bienes y servicios para las naciones y para las poblaciones locales. La silvicultura multifuncional debería ser promovida a fin de lograr un equilibrio adecuado entre las distintas necesidades de la sociedad.
- Las prácticas de gestión forestal deberían mantener el debido respeto a la protección de áreas ecológicamente frágiles, la conservación de bosques primarios y climáticos, áreas con patrimonio cultural, y el paisaje, a salvaguardar la cantidad y calidad de las aguas, y a mantener y desarrollar otras funciones protectoras de los bosques como la protección de ecosistemas acuáticos y agrícolas y la protección frente a inundaciones, erosión y aludes.
- Las prácticas de gestión forestal deberían tender al mantenimiento y, si es posible, mejora de la estabilidad, vitalidad, capacidad de regeneración, resistencia y capacidad de adaptación de los ecosistemas forestales frente a las presiones, incluyendo protección contra incendios, plagas, enfermedades, animales salvajes y otros agentes dañinos como el sobrepastoreo y el pastoreo incontrolado. Se debería apoyar la prevención y el control de daños bióticos y abióticos a gran escala. Se debe prestar especial atención a mantener y, si es necesario, mejorar, la calidad de los suelos forestales. Se deben promover las prácticas selvícolas que emulan la Naturaleza.

- En la gestión de los bosques existentes y en el desarrollo de los nuevos, las especies forestales escogidas deben estar bien adaptadas a las condiciones locales y ser capaces de tolerar presiones climáticas o de otra clase, como insectos y enfermedades o potenciales cambios climáticos durante la totalidad de su periodo de crecimiento.

Asimismo, las **Directrices generales para la Conservación de la biodiversidad en los bosques europeos** (Resolución H2), que comienzan “recordando el hecho de que la conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica en toda clase de bosques es un elemento esencial de su gestión sostenible”, suponen un referente fundamental para continuar reforzando la integración de la conservación de la biodiversidad en la gestión a escala local, entre ellas:

- La conservación y la mejora apropiada de la biodiversidad de los bosques debería basarse, tanto en sistemas de evaluación de la biodiversidad específicos, prácticos, rentables y eficaces, como en métodos de evaluación del impacto de las técnicas de gestión y desarrollo forestal elegidas sobre la diversidad biológica.
- Donde sea posible, el tamaño y grado de utilización de los cuarteles y otras variedades básicas de gestión tendrá en cuenta la escala de variación de la estación, con el fin de conservar y gestionar la diversidad de hábitats. La gestión debería dirigirse al aumento de la diversidad de hábitats forestales.
- Donde sea posible, el establecimiento de taxones que estén naturalmente asociados con aquellos que aparecen con mayor frecuencia en el monte, debería ser potenciado, y se debería favorecer la variedad de estructuras dentro de la masa, donde lo permita la dinámica natural de dichas asociaciones.

Las **Directrices Generales para la aplicación a escala operativa de la Gestión Sostenible de los Bosques** adoptadas en la Resolución L2 de la III Conferencia Ministerial (Lisboa, 1998). Estas Directrices se basan directamente en las Resoluciones H1 y H2 y siguen la estructura de los seis Criterios Paneuropeos que fueron identificados como los elementos centrales de la gestión sostenible. Forman una estructura común de recomendaciones para el cumplimiento de cada criterio, que se pueden emplear voluntariamente y como complemento de los instrumentos nacionales y/o regionales para la promoción de la gestión sostenible de los bosques a escala de monte, traduciendo los compromisos internacionales en el ámbito de la planificación y la práctica de la gestión.¹⁷

En las tablas adjuntas se incluyen, para cada Criterio, las directrices de *planificación* y de *gestión* incluidas en el Anexo de la Resolución L2.

¹⁷ En la Declaración Ministerial “*The Future We Want: The Forests We Need*” de la VIII Conferencia Ministerial de Bratislava (abril de 2021), se aprobó el compromiso de “analizar la necesidad de actualizar las *Directrices Generales para la aplicación a escala operativa de la Gestión Sostenible de los Bosques* adoptadas en 1998 en la III Conferencia Ministerial” y, en su caso, someterlas a consideración en la IX Conferencia.

Criterio nº1. Mantenimiento y mejora adecuada de los recursos forestales y su contribución al ciclo global de carbono

Directrices de planificación

- ☞ La gestión forestal debería tratar de mantener o incrementar el bosque y los terrenos forestales, y aumentar la calidad de los valores económicos, ecológicos, culturales y sociales de los recursos forestales, incluyendo el suelo y el agua. Esto deberá de lograrse haciendo pleno uso de, entre otros, la planificación del uso del suelo y la conservación de la naturaleza.
- ☞ Debería establecerse y actualizarse la inventariación y la cartografía de los recursos forestales, adecuada a las condiciones nacionales y locales.
- ☞ Deberían de ser elaborados y actualizados periódicamente planes de ordenación o equivalentes, apropiados al tamaño y el uso del área forestal. Deberían basarse en la legislación forestal y ambiental, así como en los planes de uso del suelo en vigor, y cubrir adecuadamente los recursos forestales.
- ☞ Debería realizarse periódicamente un seguimiento y evaluación de la gestión de los recursos forestales, y sus resultados deberían ser utilizados en el propio proceso de planificación.

Directrices de gestión

- ☞ Las prácticas de gestión de los bosques deberían salvaguardar la cantidad y calidad de los recursos forestales a medio y largo plazo, equilibrando cortas y tasas de crecimiento, y prefiriendo técnicas que minimicen los daños directos o indirectos sobre el bosque, el suelo o los recursos hídricos.
- ☞ Deberían de tomarse las medidas selvícolas apropiadas para mantener el conjunto de recursos en un nivel que es económica, ecológica o socialmente deseable.
- ☞ Debe ser tomada en cuenta la conversión de tierras agrícolas abandonadas y de terrenos desarbolados en bosques, siempre y cuando pueda añadir valores económicos, ecológicos, sociales y/o culturales.

Criterio nº2. Mantenimiento y mejora de la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales

Directrices de planificación

- La gestión forestal debería tratar de mantener e incrementar la salud, resiliencia y vitalidad de los ecosistemas forestales, y tratar de rehabilitar los ecosistemas forestales degradados, cuando esto sea posible por mediante la aplicación de silvicultura.
- La salud, resiliencia y vitalidad de los ecosistemas forestales deben ser revisadas periódicamente, y especialmente los factores clave bióticos y abióticos que afectan a la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales, tales como plagas, enfermedades, sobrepastoreo o sobrecarga ganadera, fuego y daños causados por factores climáticos, contaminantes del aire u operaciones de gestión forestal.
- Los planes de ordenación o equivalentes deberían especificar los sistemas y medios para minimizar los riesgos de degradación y daños de los ecosistemas forestales. La planificación forestal debería utilizar los instrumentos políticos que apoyen estas actividades. Entre otros, través de la inclusión efectiva de las medidas prioritarias de conservación definidas para la Red Natura 2000 en los Programas de Desarrollo Rural en el periodo 2021-2027.

Directrices de gestión

- Las prácticas de gestión forestal deberían hacer el mejor uso posible de las estructuras y procesos naturales y emplear medidas biológicas preventivas donde y siempre que sea económicamente viable para mantener y aumentar la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales. Se mejorarán y/o mantendrán especies genéticamente adecuadas y la diversidad estructural para aumentar la estabilidad, vitalidad y capacidad de resistencia de los bosques a los factores ambientales adversos, y fortalecer los mecanismos naturales de regulación.
- Se deberían aplicar las prácticas de gestión forestal apropiadas, como primeras y segundas repoblaciones con especies arbóreas y taxones adaptados adecuadamente a las condiciones de la estación, o el uso de técnicas de corta, saca y transporte que minimicen los daños al arbolado y el suelo. Deben ser estrictamente evitados los derrames de aceite en las operaciones de campo, y las deposiciones indiscriminadas de residuos en terrenos forestales.
- Se minimizará el uso de pesticidas, teniendo en cuenta las alternativas selvícolas apropiadas y otras medidas biológicas.
- En el caso de utilización de fertilizantes, deberían de aplicarse de forma controlada, con la debida consideración para el medio ambiente.

Criterio nº3. Mantenimiento y mejora de la función productora de los bosques (madera y otros productos)

Directrices de planificación

- ☞ La planificación forestal debe tratar de mantener la capacidad de producción de una serie de productos y servicios forestales, madera y otros, sobre la base de la sostenibilidad.
- ☞ La planificación forestal debe tratar de llegar al rendimiento económico teniendo en cuenta todos los factores económicos, ecológicos y sociales importantes de coste y beneficio.
- ☞ Los planes de ordenación o sus equivalentes deben de tener en cuenta los diferentes usos y funciones del área forestal gestionada. La planificación debe de usar aquellos instrumentos políticos creados para sostener la producción de bienes y servicios forestales, comerciales y no comerciales.

Directrices de gestión

- ☞ Las prácticas de gestión deben de asegurar la calidad con el fin de mantener y mejorar los recursos forestales, y aumentar la diversidad de bienes y servicios a largo plazo.
- ☞ Las operaciones de regeneración, corta y saca deben ser llevadas a cabo en el momento y manera que no reduzcan la productividad de la estación, por ejemplo, evitando daños al latizal y fustal presente, así como al suelo forestal mediante el empleo de sistemas adecuados.
- ☞ Las cantidades extraídas de madera y otros productos forestales no excederán de una tasa que pueda ser mantenida a largo plazo, y se deberá hacer un uso óptimo de los productos forestales extraídos, teniendo en consideración la extracción de nutrientes.
- ☞ Se planificarán, construirán y mantendrán las obras de infraestructura adecuadas, como caminos, vías de saca o puentes, para asegurar el transporte de bienes y productos al mismo tiempo que se hacen mínimos los impactos negativos sobre el medio.

Criterio nº4. Mantenimiento, conservación y apropiada mejora de la biodiversidad en ecosistemas forestales

Directrices de planificación

- ✚ La gestión forestal debe contribuir a mantener, conservar y mejorar la biodiversidad en el ecosistema, en especies y nivel genético y, donde sea apropiado, la diversidad y nivel paisajístico.
- ✚ La planificación debería establecer el inventario y los mapas de recursos forestales. Deberán incluirse hábitat de interés comunitario, biotopos forestales ecológicamente importantes, como áreas de ribera y humedales, áreas que contengan especies endémicas y hábitats de especies de interés comunitario, amenazadas incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, definidas en listas de referencia reconocidas, así como recursos in situ en peligro o protegidos.

Directrices de gestión

- ✚ Se preferirá la regeneración natural, suponiendo que las condiciones son adecuadas para asegurar la cantidad y calidad de los recursos forestales y que el regenerado existente es de suficiente calidad para el lugar.
- ✚ En primeras o segundas repoblaciones, han de ser preferidas las especies nativas o de orígenes bien adaptados, donde sea apropiado. Las especies introducidas, originales y modificadas, se emplearán solamente después de haber evaluado sus impactos potenciales sobre el ecosistema y sobre la integridad genética de las especies nativas y biotopos locales, y si los impactos negativos pueden ser evitados o minimizados.
- ✚ Las prácticas de gestión deberían, promover el funcionamiento adecuado del ecosistema, promoviendo, donde sea posible, la diversidad de estructuras, horizontales y verticales, así como los rodales mixtos con diversidad de edades y de especies. Donde sea apropiado, las prácticas selvícolas tratarán de mantener o restaurar la diversidad paisajística.
- ✚ Se apoyará a los sistemas de gestión agrosilvopastorales tradicionales que han creado ecosistemas valiosos, en los lugares apropiados, cuando sea económicamente viable, especialmente cuando tengan valor estratégico de cara a la prevención de incendios forestales.
- ✚ Las operaciones de corta y saca deben ser dirigidas de manera que no causen daños a los ecosistemas. Donde sea posible, se tomarán medidas prácticas que mejoren o mantengan la diversidad biológica.
- ✚ Se planificarán y construirán las infraestructuras de manera que se minimice el daño a los ecosistemas, especialmente los escasos, sensibles o representativos y las reservas genéticas, y teniendo en cuenta especies protegidas o importantes por otra causa – en particular, los patrones migratorios.
- ✚ Respetando el objetivo de la gestión, se deben de tomar las medidas adecuadas para equilibrar la presión de las poblaciones animales y el pastoreo con el crecimiento del bosque y su diversidad biológica.
- ✚ Los pies muertos, en pie o caídos, los árboles secos, los reviejos y los ejemplares raros y especiales se deben mantener en las cantidades y distribución necesarias para salvaguardar la biodiversidad, teniendo en cuenta el efecto potencial en los ecosistemas que lo rodean.
- ✚ Los biotopos clave en el bosque, tal como manantiales, humedales, formaciones rocosas y barrancos deben ser protegidos o, donde sea adecuado, restaurarlos si las prácticas forestales los dañan.

Criterio nº5. Mantenimiento y mejora de la función productora de los bosques (especialmente sobre el suelo y el agua)

Directrices de planificación

- ✚ La gestión forestal debería tratar de mantener y mejorar las funciones protectoras de los bosques de cara a la sociedad, como la protección de infraestructuras, protección de los suelos frente a la erosión, protección de los recursos hídricos, y protección de los impactos negativos del agua, como inundaciones y aludes.
- ✚ Deben registrarse y cartografiar las áreas que cumplan funciones protectoras específicas y reconocidas, y los planes de gestión forestal habrán de tener en cuenta estas áreas.

Directrices de gestión

- ✚ Debe de tenerse especial cuidado con las operaciones selvícolas en suelos sensibles, en áreas erosionables, así como en áreas en que éstas operaciones pueden conducir a una excesiva erosión del suelo y transporte a los cursos del agua. Las técnicas no apropiadas, como el subsolado profundo y el empleo de maquinaria no adecuada deberían ser evitadas en estas zonas. Se deberían tomar medidas especiales para minimizar la presión de las poblaciones animales en los bosques.
- ✚ Se tendrá especial cuidado con las prácticas selvícolas en áreas forestales con funciones protectoras del agua, para evitar efectos adversos en la cantidad y calidad de los recursos hídricos. Debe evitarse el empleo no apropiado de productos químicos, u otras sustancias nocivas, o las prácticas selvícolas que influyeran en sentido negativo la calidad del agua.
- ✚ La construcción de caminos, puentes, y otras infraestructuras debería llevarse a cabo de forma que minimice la exposición de suelos sueltos, evite el arrastre del suelo a los cursos de agua y que preserve el nivel natural y las funciones de los cursos de agua y de los lechos de los ríos. Debieran instalarse y mantenerse los dispositivos de drenaje apropiados en los caminos.

Criterio nº6. Mantenimiento de otras funciones y condiciones socioeconómicas

Directrices de planificación

- ☞ La planificación forestal debería tratar de respetar las múltiples funciones de los bosques de cara a la sociedad, tener el debido respeto al papel de lo forestal en el desarrollo rural, y considerar especialmente las nuevas oportunidades de empleo en conexión con las funciones socioeconómicas del bosque.
- ☞ Los derechos de propiedad y la tenencia de la tierra deberían definirse claramente, documentarse y establecerse para el área forestalmente relevante. Igualmente, los derechos legales, tradicionales y consuetudinarios referentes al terreno forestal, deberían ser clarificados, reconocidos y respetados.
- ☞ Debería proporcionarse el adecuado acceso al público con fines recreativos, teniendo en cuenta el respeto a los derechos de propiedad y derechos de terceros, el efecto sobre los recursos forestales y ecosistemas, así como la compatibilidad con otras funciones del bosque.
- ☞ Los lugares con reconocida significación histórica, cultural o espiritual deberían ser protegidos o gestionados de forma que respete tal significación.
- ☞ Los gestores del bosque, contratistas, empleados y propietarios deben disponer de suficiente información y ser animados a mantenerse al día mediante formación continuada en relación con la gestión sostenible de los bosques.

Directrices de gestión

- ☞ Las prácticas de gestión deberán hacer el mejor uso de los conocimientos y experiencia locales, como por ejemplo de comunidades locales, propietarios forestales, ONG, representantes de los trabajadores y empresarios, y gente del lugar.
- ☞ Las condiciones de trabajo deben ser seguras, asegurando el total cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, facilitando el correcto ejercicio de los derechos y deberes laborales, e impartiendo la suficiente formación y guía en prácticas de seguridad en el trabajo.
- ☞ Las operaciones de gestión han de tener en cuenta todas las funciones socioeconómicas, especialmente las funciones recreativas y los valores estéticos del bosque, manteniendo o creando por ejemplo estructuras forestales variadas mediante el aumento de los árboles y arbustos atractivos y otros medios como colores, flores y frutos. Esto se hará, sin embargo, de forma y en una extensión tales que no conduzcan a efectos negativos serios en los recursos forestales o en las tierras forestales.

☛ **Referencias que desarrollan orientaciones y recomendaciones que contribuyen a la integración en la gestión forestal a escala de monte de los Criterios y Directrices de Gestión Forestal Sostenible.**

Referencias para la integración en la planificación y la gestión del sector forestal la consideración de los montes como elementos de la infraestructura verde, la mejora de la conectividad y los principios de la restauración ecológica.

- ☛ MITECO (2021). *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas*. (Orden PCM/735/2021, de 9 de julio).
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.05. Diseñar y ejecutar proyectos de restauración ecológica basados en el desarrollo de metodologías con criterios comunes. 11.3. Recomendaciones para la restauración ecológica de montes.
LÍNEA DE ACTUACIÓN 6.06. Integrar la Infraestructura Verde en los instrumentos estratégicos, la planificación y la gestión del sector forestal.
- ☛ Mola, I., Sopeña, A. y de Torre, R. (editores). 2018. *Guía Práctica de Restauración Ecológica*. Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica. Madrid. 77 pp (disponible en <https://ieeb.fundacion-biodiversidad.es/content/guia-practica-de-restauracion-ecologica>).

Referencias para la adaptación al cambio climático en la gestión forestal.

- ☛ Serrada, R., Aroca, M.J., Roig, S., Bravo, A., Gómez-Sanz, V., (2011). Impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en el sector forestal. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Madrid.
- ☛ Herrero, A. & Zavala M.A., editores (2015). Los Bosques y la Biodiversidad frente al Cambio Climático: Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación en España. Documento de Síntesis. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Madrid.
- ☛ EUROPARC España (2017). Las áreas protegidas en el contexto del cambio global: incorporación de la adaptación al cambio climático en la planificación y gestión. Ed. Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los espacios naturales. Madrid. 84 páginas.

Referencias para la integración de la conservación de la biodiversidad en la gestión forestal y para la ordenación en espacios protegidos.

- ☛ Proyectos de ordenación de montes. Herramientas para la conservación en los espacios protegidos. Manual 11. Serie de manuales EUROPARC-España, 2013.
- ☛ Bosques maduros mediterráneos: características y criterios de gestión en áreas protegidas Manual 14. Serie de manuales EUROPARC-España, 2020.
- ☛ MITECO (2022). Plan Estratégico de Patrimonio Natural y la Biodiversidad (borrador).
- ☛ Comisión Europea (2015). Natura 2000 y los bosques.
- ☛ MITECO (2021). Marco de Acción Prioritaria (MAP) para Natura 2000 en España con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (la Directiva sobre los hábitats) para el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- ☛ García, S. (2017). “Beneficios y oportunidades económicas de la Red Natura 2000 en España”. *Ambienta*, 119.

Referencias para la contribución de la gestión forestal a la mejora y conservación de los recursos genéticos forestales.

- ✎ *Criterios orientadores para el cumplimiento del Real Decreto 289/2003. Protocolo técnico a aplicar en lo relativo al material forestal de reproducción en la redacción y ejecución de proyectos de repoblación y restauración forestal.* Documento aprobado en la XII Reunión del Comité de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales. Aranjuez (Madrid). Enero 2012. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- ✎ *Guía técnica para la gestión de materiales forestales de reproducción en la revegetación de riberas.* Documento aprobado por el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales. 25 de enero de 2012. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

ANEXO 3: Referencias para la determinación del tipo de instrumento de gestión forestal según sus características.

La estructura y contenido de los documentos de planificación de la gestión forestal variará según las circunstancias propias de cada territorio y región; aspectos como el tipo y tamaño medio de la propiedad, la existencia o no de zonas con figuras de protección de sus valores naturales, la complejidad de los sistemas forestales, la mayor o menor productividad o intensidad de la gestión, la complejidad de los sistemas forestales u otros factores, influirán en qué nivel de detalle se debe exigir para su elaboración.

A título orientativo se adjunta un cuadro que puede ser de utilidad como referencia para determinar el tipo de documento a redactar en función de:

- Si el monte está afectado por alguna figura de protección.
- El tipo de propiedad.
- La complejidad de los sistemas forestales.
- El tamaño de la finca o monte a ordenar.
- Los instrumentos de gestión.

Los tipos de instrumentos de gestión forestal considerados en el cuadro responden a la clasificación incluida en el apartado 4 dedicado al contenido mínimo de las instrucciones, realizada teniendo en cuenta las diferentes tipologías de instrumentos incluidas en las instrucciones ya aprobadas o documentos técnicos de referencia de las comunidades autónomas y diputaciones:

- **PO.** Proyecto de ordenación de montes: documento cuyo contenido y alcance responde a la definición establecida para este instrumento en el artículo 6.2 de la Ley de Montes.
- **PT:** Planes dasocráticos o planes técnicos de gestión forestal: documento intermedio con estructura y contenido más simplificado y una extensión más breve en comparación con los Proyectos de ordenación.
- **PTS:** Planes técnicos de gestión forestal simplificados, planes básicos o documentos simplificados de gestión: documento simple de contenido mínimo, cuyo contenido podría incluso limitarse a un modelo estandarizado.
- **DA.** Documentos de compromiso de adhesión a modelos tipo de gestión forestal o referentes selvícolas previamente elaborados y aprobados por el órgano forestal competente.

Referencias orientativas para la determinación de instrumento de gestión forestal a elaborar									
Existencia de figura de protección	Montes no afectados por alguna figura de protección (1)				Montes de UP, protectores y/o con algún tipo de figura de protección (2)				
Propiedad	Particulares		Públicos		Particulares		Públicos		
Complejidad Sistemas Forestales (3)	Poco complejo	Muy complejo	Poco complejo	Muy complejo	Poco complejo	Muy complejo	Poco complejo	Muy complejo	
Superficie	Muy pequeño	DA	PS/DA	DA	PS	DA	PS	PS	PT
	Pequeño	PS/DA	PS/DA	PS/DA	PT/PS	PS	PT	PT	
	Mediano	PT	PT	PT		PO	PO	PT	PO
	Grande			PO	PO				
	Muy grande		PO			PO			

(1) Se considerarán todas aquellas indicaciones y/o determinaciones de los PORF o instrumento equivalente (documento paraguas, etc.).

(2) En todos los casos se considerarán las previsiones y directrices de los instrumentos de ordenación, uso y gestión de espacios y especies protegidas a los que esté sometido el espacio en cuestión (Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión de Espacios Naturales Protegidos, Plan de Gestión de Espacios de la Red Natura 2000 o Planes de gestión de especies en régimen de protección especial que afecten al monte).

(3) En cada C.A. esta tipificación se ajustará a las características de la misma.

Naturalmente, la clasificación de los montes según su tamaño a los efectos pertinentes variará según cada comunidad autónoma. No obstante, y **únicamente como referencia**, se adjunta una clasificación según su superficie diferenciando por un lado la cornisa cantábrica (Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco) y, por otro lado, el resto de España.

Clasificación de montes por tamaños (ha)	Cornisa Cantábrica	Resto de España
Muy pequeños	<10 ha	< 25 ha
Pequeños	10-50 ha	25-100 ha
Medianos	50-150 ha	100-500 ha
Grandes	150-300 ha	500-1.000 ha
Muy grandes	> 300 ha	> 1.000 ha

ANEXO 4: Evaluación y seguimiento de la gestión forestal sostenible.

Como consecuencia del proceso intergubernamental europeo establecido por la Conferencia Ministerial para la Protección de los Bosques en Europa (CMPBE), actual proceso FOREST EUROPE, se establecieron un grupo de **6 criterios** que debían cumplir los bosques del continente europeo para lograr una gestión forestal sostenible (GFS), evaluados por una colección de **indicadores** asociados a cada uno de estos criterios.

Los **Criterios e Indicadores Paneuropeos de Gestión Forestal Sostenible** se adoptaron en la Resolución L2 de la III Conferencia Ministerial (Lisboa, 1998). Posteriormente fueron mejorados en la Conferencia de Viena de 2003 y actualizados en la Conferencia de Madrid de 2015. Los Estados signatarios se comprometen a: *“Promover el desarrollo y aplicación de criterios e indicadores nacionales utilizando los paneuropeos como estructura de referencia, y utilizarlos en la medida de lo posible en los informes internacionales comparativos sobre el estado de los bosques.*

En España y tras la adopción de los **Criterios e Indicadores Paneuropeos de Gestión Forestal Sostenible** se elaboraron las *Normas Españolas de la Gestión Forestal Sostenible (UNE-162.000)* en un proceso abierto y participativo, en el seno del Comité Técnico de Normalización CTN 162 *Gestión Forestal Sostenible*.

La *Norma UNE 162.002. Gestión Forestal Sostenible. Criterios e Indicadores* tiene por objeto adoptar los Criterios Paneuropeos y adaptar sus indicadores para su aplicación en la gestión forestal sostenible del territorio forestal español. La *Norma UNE 162.002* se ha ido revisando periódicamente, adaptándola tanto al proceso de mejora y actualización de los indicadores paneuropeos como a la experiencia acumulada en su aplicación.

La incorporación de la evaluación de la sostenibilidad de la gestión en los instrumentos de gestión forestal facilitará la mejora de los sistemas de planificación, control y seguimiento de la GFS establecidos por las autoridades competentes autonómicas, así como la recopilación y coordinación por parte del órgano competente de la Administración General del Estado (AGE) de la información necesaria a nivel nacional para contribuir a la evaluación de la GFS tanto en el ámbito paneuropeo como internacional.

La AGE, en colaboración con las CC. AA., definirán, en el marco de los órganos de coordinación de la política forestal establecidos, sobre la necesidad de implementar nuevos parámetros que permitan dar cumplimiento a compromisos de seguimiento derivados de la aplicación de nuevas normativas y estrategias de ámbito supranacional.

Por otro lado, la incorporación de los indicadores de sostenibilidad en los instrumentos de gestión forestal del monte o grupo de montes puede facilitar futuras auditorías en caso de que éstos se adhieran a un sistema de certificación de la GFS de acuerdo con los Criterios e Indicadores de FOREST EUROPE (como el promovido por *PEFC España -Asociación para la Certificación Española Forestal-*), sin detrimento de que puedan incluirse otros indicadores propuestos por cualesquiera otras organizaciones (como por ejemplo *FSC – Forest Stewardship Council*). Además, su integración en la estructura y contenidos de dichos instrumentos por parte de las comunidades autónomas **contribuiría al fomento de la certificación** a que hace referencia el artículo 35 de la Ley de Montes, que establece que *las administraciones públicas promoverán el desarrollo de los sistemas de certificación forestal.*

De forma orientativa se incluye a continuación la relación de Indicadores de GFS según la Norma UNE 162.002 aprobada en 2013¹⁸, agrupados en los seis Criterios indicando en términos generales la ubicación de la información requerida en los distintos apartados del *Esquema general de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos* incluido en el apartado 5.2.

Tipo de indicador: C: Cuantitativo. D: Descriptivo. M: Mixto.

INDICADOR (según UNE 162.002 aprobada en 2013)	Referencia orientativa
Criterio 1: Mantenimiento y mejora adecuada de los recursos forestales y su contribución al ciclo global de carbono	
<p>1.1 Superficie (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> mantener o aumentar la superficie forestal, especialmente la arbolada, excepto mermas por actuaciones de defensa del monte (por ejemplo, incendios) u otras encaminadas a la mejora de su multifuncionalidad.</p> <p><i>Parámetros:</i> superficie forestal, arbolada y no arbolada (datos absolutos); superficie por especies o formaciones vegetales (datos absolutos).</p>	<p>Estado Forestal: Formación de unidades inventariables. Libro de rodales. Informe selvícola.</p>
<p>1.2 Existencias de madera o corcho (M)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> alcanzar unas existencias acordes con los objetivos de la gestión y directrices regionales forestales, si las hubiera.</p> <p><i>Parámetro:</i> existencias, o superficie de descorche.</p>	<p>Estado Forestal: Cálculo, estimación o evaluación de existencias y crecimientos de los recursos forestales maderables y no maderables.</p>
<p>1.3 Estructura de la masa (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> adecuar la estructura a los objetivos de la gestión.</p> <p><i>Parámetro (datos absolutos y/o relativos):</i> superficie arbolada por tipo de estructura y su evolución.</p>	<p>Estado Forestal: Formación de unidades inventariables. Libro de rodales. Informe selvícola.</p>
<p>1.4 Fijación de carbono (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> potenciar y mantener el efecto a largo plazo de sumidero de las masas forestales y sus productos leñosos.</p> <p><i>Parámetro:</i> estimación del carbono fijado en la biomasa arbórea aérea.</p>	<p>Estado Forestal: Cálculo de existencias y de retención de carbono.</p>
<p>1.5 Legislación Forestal (D)</p> <p><i>Objetivo/Meta:</i> accesibilidad al marco jurídico forestal vigente.</p> <p><i>Parámetro:</i> existencia de un mecanismo para el conocimiento de los requisitos legales aplicables en materia forestal.</p>	<p>Estado legal y afecciones: Normativa que afecte total o parcialmente al monte.</p>

¹⁸ La Norma UNE 162.002 se encuentra en proceso de revisión por parte del Comité Técnico de Normalización 162 de la Gestión Forestal Sostenible y su Subcomité 2 de Criterios e Indicadores.

INDICADOR (según UNE 162.002 aprobada en 2013)	Referencia orientativa
<p>1.6 Información Forestal (D)</p> <p><i>Objetivo/Meta:</i> la disponibilidad de fuentes de información (Información interna, inventarios, estadísticas, I+D+I, etc.) y la existencia de mecanismos de participación.</p> <p><i>Parámetros:</i> existencia de un mecanismo para el acceso a la información disponible, por ejemplo sobre: inventarios forestales; estadísticas forestales (aprovechamientos, daños, repoblaciones, inversiones, etc.); I+D+I forestal; foros de participación; estudios generales o sectoriales.</p>	<p>Estado forestal y Estado Socioeconómico: descripción de fuentes para su elaboración.</p>
Criterio 2: Mantenimiento y mejora de la salud y vitalidad de los ecosistemas forestales¹⁹	
<p>2.3 Estado de la cubierta forestal (M)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> conocimiento del estado sanitario de la cubierta forestal mediante su seguimiento, con especial atención a los factores clave bióticos, abióticos y de origen antrópico que afectan la salud y la vitalidad de los ecosistemas forestales con el fin de actuar en consecuencia.</p> <p><i>Parámetro:</i> identificación y extensión de daños, sus agentes causantes y grado de incidencia.</p>	<p>Estado Natural y de riesgos: Daños abióticos y fitosanitarios de agentes nocivos o patógenos apreciables. Caracterización y análisis del riesgo de incendios forestales. Análisis de otros riesgos y perturbaciones.</p>
<p>2.4 Medidas de prevención y corrección de daños en los montes (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> integrar en la gestión forestal medidas para minimizar los riesgos de degradación y daños en el ecosistema de acuerdo a recomendaciones o directrices generales en materia de sanidad, si las hubiera.</p> <p><i>Parámetro:</i> existencia de medidas de prevención y corrección, en caso necesario, y su descripción.</p>	<p>Plan Especial: Programa de defensa frente a plagas y enfermedades u otros riesgos y daños.</p>
<p>2.5 Prevención y defensa contra incendios forestales (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> control del riesgo de incendio mediante medidas de prevención y defensa contra incendios.</p> <p><i>Parámetro:</i> existencia y aplicación de medidas de prevención y defensa contra incendios.</p>	<p>Plan Especial: Programa de defensa contra incendios.</p>

¹⁹ En la Norma UNE 162.002 aprobada en 2013:

- El indicador **2.1. Deposición de Contaminantes atmosféricos** se aplica únicamente a escala estatal.
- El indicador **2.2. Estado nutricional de los suelos** está integrado en el indicador 2.3.
- El indicador **2.7 Técnicas de control de plagas y enfermedades** está integrado en los indicadores 2.3 y 2.4.

INDICADOR (según UNE 162.002 aprobada en 2013)	Referencia orientativa
<p>2.6 Actividad cinegética y ganadería extensiva (Aplicable únicamente en el caso de que el gestor forestal sea el responsable de dichas actividades) (M)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> mantenimiento de la actividad cinegética y ganadera compatible con la estabilidad del ecosistema.</p> <p><i>Parámetros:</i> inventario o censo de poblaciones; existencia de planificación vigente cinegética, en su caso; valoración de la adecuación de la carga al territorio; seguimiento de la sanidad animal.</p>	<p>Estado socioeconómico: Análisis de usos ganadero y cinegética actual.</p> <p>Estado legal: Directrices de ordenación de los recursos pascícolas, planificación cinegética.</p> <p>Plan Especial: Programas de uso ganadero y de aprovechamiento cinegético.</p>
Criterio 3: Mantenimiento y mejora de las funciones productivas²⁰	
<p>3.1 Crecimiento y aprovechamientos madereros (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> seguimiento y evaluación de producción global en términos cualitativos y cuantitativos y su relación a largo plazo con su crecimiento.</p> <p><i>Parámetros:</i> producción de madera y/o leña: unidades; relación entre aprovechamiento y crecimiento de madera o relación aprovechamiento/producción biológica; cantidad de productos madereros (madera y/o leña) comercializados.</p>	<p>Estado socioeconómico: Resumen y balance económico de la gestión realizada. Valoración económica de bienes productivos extraíbles (maderables).</p> <p>Plan especial: Programas de aprovechamientos maderables.</p>
<p>3.3 Productos forestales no madereros (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> seguimiento y evaluación de productos forestales no madereros comercializados en términos cuantitativos.</p> <p><i>Parámetros:</i> cuantificación prevista en unidades o valor, o en su caso, estimación de los productos forestales no madereros; proporción de productos comercializados respecto a lo previsto.</p>	<p>Estado socioeconómico: Resumen y balance económico de la gestión realizada. Valoración económica de bienes productivos extraíbles (productos forestales no maderables).</p> <p>Plan especial: Programas de aprovechamiento de productos forestales no maderables.</p>
<p>3.4 Servicios (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> seguimiento y evaluación de servicios comercializados en la unidad de gestión en términos monetarios.</p> <p><i>Parámetro:</i> servicios comercializados, unidades o valor.</p>	<p>Estado socioeconómico: Resumen y balance económico de la gestión realizada. Valoración económica de servicios ecosistémicos, ambientales y sociales o recreativos comercializados.</p> <p>Plan especial: Programas de aprovechamiento de servicios comercializados.</p>
<p>3.5 Plan de gestión (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> disponer de un plan de gestión vigente.</p> <p><i>Parámetro:</i> existencia de un plan de gestión vigente, que esté aprobado, validado o autorizado por la administración forestal competente o visado por colegio profesional forestal.</p>	<p>Instrumento de gestión forestal aprobado.</p>

²⁰ En la Norma UNE 162.002 aprobada en 2013 el indicador **3.2 Madera en rollo** está integrado en 3.1.

INDICADOR (según UNE 162.002 aprobada en 2013)	Referencia orientativa
<p>3.6 Red viaria (M)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> disponer de una adecuada red viaria (densidad, estado etc.) que dé servicio a la unidad de gestión en función de los usos, aprovechamientos, necesidades de defensa etc.</p> <p><i>Parámetro:</i> evaluación de adecuación de la red viaria existente, con especial atención a las pistas forestales.</p>	<p>Estado socioeconómico: Análisis de infraestructuras de acceso al monte, de prevención y defensa ante incendios forestales.</p> <p>Plan especial: Programa de mejora de infraestructuras viarias.</p>
<p>Criterio 4: Mantenimiento , conservación y mejora apropiada de la diversidad biológica en los ecosistemas forestales²¹</p>	
<p>4.1 Estimación de la biodiversidad (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> conservación o incremento cualitativo de la biodiversidad compatible con el destino de la unidad de gestión, en alineación con los objetivos de conservación de los planes de gestión en Espacios Protegidos Red Natura 2000 que dispongan de ellos.</p> <p><i>Parámetros:</i> hábitat forestales/formaciones vegetales características o de importancia ecológica en la unidad de gestión (relación o cuantificación); relación de especies más significativas (vegetales y de fauna que pueden encontrarse en la unidad de gestión).</p>	<p>Estado Natural: Descripción de la vegetación: hábitats forestales / formaciones vegetales; flora y fauna silvestres de interés natural, protegidas o amenazadas.</p>
<p>4.2 Regeneración (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> utilizar el tipo de regeneración más adecuado al medio, a las especies forestales utilizadas, a los objetivos fijados para la gestión, considerando instrumentos de planificación a escala superior o directrices regionales, si las hubiera, garantizando la calidad y viabilidad de la regeneración.</p> <p><i>Parámetro:</i> relación y descripción de las superficies en regeneración y su relación con lo previsto.</p>	<p>Estado Forestal: Inventario de zonas en regeneración. Formación de unidades inventariables. Libro de rodales. Informe selvícola.</p> <p>Plan especial: Programa de aprovechamientos.</p>
<p>4.3 Grado de naturalidad (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> mantener o aumentar en la unidad de gestión, la superficie de espacios forestales naturales y seminaturales.</p> <p><i>Parámetros:</i> cuantificación de espacios forestales naturales y seminaturales en la unidad de gestión.</p>	<p>Estado Natural: Descripción de la vegetación: hábitats forestales/formaciones vegetales.</p> <p>Estado Forestal. Formación de unidades inventariables. Libro de rodales. Informe selvícola.</p> <p>Estado socioeconómico: Antecedentes de la gestión realizada.</p>

²¹ En la Norma UNE 162.002 aprobada en 2013 el indicador **4.7 Paisaje forestal** está integrado en el 6.11.

INDICADOR (según UNE 162.002 aprobada en 2013)	Referencia orientativa
<p>4.4 Conservación de hábitats singulares (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> mantenimiento de los hábitats singulares existentes en la unidad de gestión forestal.</p> <p><i>Parámetros:</i> identificación en el plan de gestión y registro cartográfico de hábitats singulares; existencia de medidas en la unidad de gestión tendentes a la conservación de los hábitats singulares, alineadas con los objetivos de conservación de los planes de gestión en Espacios Protegidos Red Natura 2000 que dispongan de ellos.</p>	<p>Estado Natural: Descripción de la vegetación: hábitats forestales/formaciones vegetales.</p> <p>Estado forestal: Inventario.</p> <p>Formación de unidades inventariables. Libro de rodales.</p> <p>Informe selvícola.</p> <p>Estado legal y afecciones: Análisis de regímenes de protección especial que afecten total o parcialmente al monte.</p> <p>Plan general: Objetivos generales de la planificación. Prioridades y compatibilidades.</p> <p>Plan especial: Programa de mejora del estado de conservación de los hábitats y las especies.</p>
<p>4.5 Madera muerta (M)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> presencia de madera muerta en cantidad, dimensiones y distribución adecuada a las directrices y avances científicos, salvo excepciones justificadas por incendios, plagas o usos del monte.</p> <p><i>Parámetros:</i> consideración en el plan de gestión de la necesidad de existencia de madera muerta en el monte y estimación de número, porcentaje sobre existencias o superficie y, si es posible, estado (en pie/tumbado) y adecuación a los objetivos del plan de gestión.</p>	<p>Plan general: Objetivos generales de la planificación. Prioridades y compatibilidades.</p> <p>Estado Forestal: Inventario.</p> <p>Formación de unidades inventariables. Libro de rodales.</p> <p>Informe selvícola.</p>
<p>4.6 Material Forestal de Reproducción (M)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos debe ser tenida en cuenta en la gestión de las masas para contribuir al mantenimiento de la diversidad genética forestal.</p> <p><i>Parámetros:</i> procedencia del material forestal de reproducción utilizado en repoblaciones o en regeneración artificial.</p>	<p>Plan general: Objetivos generales de la planificación. Prioridades y compatibilidades.</p> <p>Estado Forestal: Inventario.</p> <p>Plan Especial: Programas de mejora y defensa.</p>

INDICADOR (según UNE 162.002 aprobada en 2013)	Referencia orientativa
<p>4.8 Especies forestales amenazadas (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> identificación y conservación de las especies amenazadas en la unidad de gestión.</p> <p><i>Parámetros:</i> registro de especies amenazadas presentes en la unidad de gestión; adecuación a las condiciones especificadas en los planes de conservación de las especies amenazadas y la normativa.</p>	<p>Estado Natural: Descripción de la vegetación: flora y fauna silvestres de interés natural, protegidas o amenazadas.</p> <p>Estado forestal: Inventario. Formación de unidades inventariables. Libro de rodales. Informe selvícola.</p> <p>Estado legal y afecciones: Análisis de regímenes de protección especial que afecten total o parcialmente al monte.</p> <p>Plan general: Objetivos generales de la planificación. Prioridades y compatibilidades.</p> <p>Plan especial: Programa de mejora del estado de conservación de los hábitats y las especies.</p>
<p>4.9 Especies forestales protegidas (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> gestionar el monte de acuerdo con la normativa y los objetivos del espacio protegido.</p> <p><i>Parámetros:</i> identificación y registro cartográfico de los espacios protegidos en la unidad de gestión; adecuación de la gestión a la normativa y objetivos de espacios protegidos, incluidos PORN, PRUG y análogos.</p>	<p>Estado legal y afecciones: Análisis de regímenes de protección especial que afecten total o parcialmente al monte.</p> <p>Plan general: Objetivos generales de la planificación. Prioridades y compatibilidades.</p> <p>Plan especial: Programa de mejora del estado de conservación de los hábitats y las especies.</p>

INDICADOR (según UNE 162.002 aprobada en 2013)	Referencia orientativa
Criterio 5: Mantenimiento y mejora apropiada de la función protectora en la gestión de los montes	
<p>5.1 Funciones de protección de los montes: suelo, agua y otras funciones del ecosistema (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> proteger, en lo posible, el suelo frente a la erosión, la calidad de las aguas y los bosques de ribera. Adoptar medidas correctivas en caso de ser necesarias.</p> <p><i>Parámetros:</i> identificación de las zonas potencialmente sensibles; existencia de medidas preventivas y correctivas adoptadas e implantadas.</p>	<p>Estado Natural: Situación geomorfológica e hidrológica. Características del suelo. Análisis de los riesgos erosivos e hidrológicos. Plan Especial: Programas de mejora y defensa.</p>
<p>5.2 Montes protectores de infraestructuras (M) de aplicación a zonas declaradas oficialmente como tal</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> adecuar la gestión forestal a la función protectora del monte.</p> <p><i>Parámetros:</i> cuantificación en superficie de las zonas declaradas como protectoras de infraestructuras; existencia de medidas preventivas o correctivas implantadas.</p>	<p>Estado legal y afecciones. Plan general: Objetivos generales de la planificación. Prioridades y compatibilidades. Plan Especial: Programas de mejora y defensa.</p>
Criterio 6: Mantenimiento de otras funciones y condiciones socioeconómicas²²	
<p>6.1 Propiedad Forestal (M)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> conocer el número de propiedades forestales y la tipología de la propiedad.</p> <p><i>Parámetro:</i> tipología de la propiedad en función de las categorías de propiedad y tamaños.</p>	<p>Estado legal: Pertenencia, cabida y límites de la propiedad del monte. Datos registrales, catastrales y de parcelación.</p>
<p>6.3 Beneficio neto (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> mejorar la sostenibilidad económica de la gestión forestal.</p> <p><i>Parámetro:</i> cuantificación del beneficio neto, real o previsto, de ingresos y gastos derivado de la gestión forestal.</p>	<p>Plan especial: Estudio económico y balance de las actuaciones. Documentación económica del monte.</p>
<p>6.4 Inversiones en monte (M)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> mantener o mejorar los servicios prestados por el monte mediante las inversiones ejecutadas.</p> <p><i>Parámetro:</i> descripción de las inversiones y si la información está disponible, cuantificación del coste.</p>	<p>Plan especial: Estudio económico y balance de las actuaciones. Documentación económica del monte.</p>

²² En la Norma UNE 162.002 aprobada en 2013:

- Los indicadores **6.2 Contribución del sector forestal al PIB**, **6.7 Consumo de Madera y Corcho (C)** y **6.8 Comercio de la madera** se aplican únicamente a escala estatal.
- El indicador **6.9 Indicador: Energía procedente de la biomasa forestal (C)** está integrado en el 3.1 (leñas).

INDICADOR (según UNE 162.002 aprobada en 2013)	Referencia orientativa
<p>6.5 Empleo en el sector forestal (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> seguimiento de las estadísticas de empleo en la unidad de gestión y mejora de la formación, teórica y/o práctica sobre gestión forestal sostenible.</p> <p><i>Parámetros:</i> cuantificación de empleo directo (número jornales o empleados); formación y sensibilización realizada.</p>	Registros creados por el gestor.
<p>6.6 Seguridad y salud en el trabajo (C)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> disminución de la siniestralidad en la actividad forestal.</p> <p><i>Parámetros:</i> número de accidentes graves producidos durante las actividades de gestión desarrolladas en la unidad de gestión.</p>	Registros creados por el gestor de acuerdo con la legislación vigente.
<p>6.10 Valores recreativos (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> ordenación del uso recreativo de los montes.</p> <p><i>Parámetros:</i> identificación y localización de áreas de recreo; existencia de medidas de gestión para su adecuado funcionamiento.</p>	Estado legal y afecciones. Estado natural: Servicios ecosistémicos que presta el monte o terreno forestal. Identificación de lugares recreativos y de uso público. Plan Especial: Programa de uso público.
<p>6.11 Valores culturales y espirituales (D)</p> <p><i>Objetivo/meta:</i> gestión forestal respetuosa con los valores culturales y espirituales identificados.</p> <p><i>Parámetros:</i> valores culturales y espirituales identificados en el plan de gestión; medidas o directrices para la conservación de los valores culturales y espirituales, en caso de considerarse necesarias para su salvaguarda.</p>	Estado legal y afecciones. Estado natural: Servicios ecosistémicos que presta el monte o terreno forestal. Identificación de bienes culturales o similar, inventario o registro de árboles y entornos singulares o equiparables. Plan Especial: Programa de mejora y defensa de otros recursos y singularidades.

ANEXO 5: Otros instrumentos para incentivar la planificación de la gestión forestal: el Contrato Territorial y la Custodia del Territorio.

El artículo 65 de la Ley de Montes dispone que las Administraciones públicas regularán los mecanismos y las condiciones para **incentivar las externalidades positivas de los montes ordenados**. Las Administraciones públicas podrán aportar los incentivos por las externalidades ambientales mediante *inversión directa* por Administración, *subvención* al propietario de trabajos dirigidos a la gestión forestal sostenible, o bien estableciendo una relación *contractual* con el propietario o titular de la gestión del monte, o de cualquier aprovechamiento, siempre que esté planificado.

Asimismo, el artículo 63 establece que las administraciones facilitarán el desarrollo de *instrumentos basados en el mercado* para abordar eficazmente la conservación y mejora de los activos naturales o de los servicios ambientales que estos prestan.

En este contexto, figuras como el *contrato territorial* y la *custodia del territorio* podrían aplicarse para el desarrollo del artículo 65 en lo que se refiere a mecanismos de incentivos con base en una relación contractual entre la Administración pública y el propietario o titular de la gestión del monte, constituyéndose en instrumentos para facilitar e incentivar la gestión forestal sostenible

El **contrato territorial** establecido mediante el *Real Decreto 1336/2011* que lo regula, y cuyo desarrollo es competencia de las CC.AA., está concebido como un instrumento de apoyo para promover el desarrollo sostenible del medio rural, con la intención de orientar e incentivar las actividades agrarias, entendidas en sentido amplio incluyendo la actividad forestal, hacia la multifuncionalidad y la generación de externalidades positivas en apreciación de su interés público para que puedan ser retribuidas, recompensadas o incentivadas.

El ámbito temático del contrato territorial incluye las actividades forestales, dado que entre los beneficiarios se incluyen los titulares de la gestión y aprovechamiento de montes o terrenos forestales, así como sus agrupaciones y asociaciones.

En consecuencia, y dado que en el contrato territorial tienen cabida compromisos o prescripciones de gestión forestal, esta figura jurídica ofrece un evidente interés para canalizar la retribución a sus posibles beneficiarios de las externalidades positivas no remuneradas por el mercado derivadas de una adecuada gestión forestal.

Una posible vía para vincular esta figura con los instrumentos de gestión forestal sostenible son los *procedimientos de adhesión a modelos tipo* establecidos en la Ley de Montes, en concreto incorporando *la adhesión a modelos tipo de gestión forestal* (ya aprobados o propuestos por el titular para su aprobación por el órgano forestal competente) a los requerimientos previos a la suscripción del contrato territorial. De esta forma el compromiso de gestión que conlleva dicha adhesión se concretaría en un anexo al propio contrato que tendría valor vinculante. Todo ello, sin perjuicio de que el selvicultor pueda elegir tener su monte ordenado por una figura superior (proyecto de ordenación, plan técnico o dasocrático o cualquier otro instrumento de gestión equivalente).

El Real Decreto 1336/2011 es una norma de carácter básico, de aplicación voluntaria por las comunidades autónomas, siendo éstas, en su caso, las que determinan todos los elementos esenciales de dichos contratos. El desarrollo del contrato territorial por la vía de los Programas de Desarrollo Rural de la PAC ha tenido lugar, con distintas modalidades, únicamente en algunas CC. AA., por lo que, por su alta potencialidad para incentivar el sector forestal, requiere ser difundida entre los potenciales agentes interesados.

La figura de la **custodia del territorio** se incorporó, por vez primera en la normativa de ámbito estatal, en la *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la ley 33/2015*, entre el conjunto de mecanismos para el fomento de la conservación y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad.

Esta ley establece las definiciones de “custodia del territorio” (conjunto de estrategias o técnicas jurídicas que implican a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos) y “entidad de custodia” (organización pública o privada, sin ánimo de lucro, que lleva a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad), junto con otros artículos para fomentar la custodia del territorio y la obligación del Estado de su impulso.

Todas aquellas actividades relacionadas con la gestión forestal sostenible, entendiendo que incorporan la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, y por tanto son generadoras de externalidades positivas pueden ser objeto de un acuerdo de custodia del territorio. Por lo tanto, esta figura tiene también gran interés como fórmula de colaboración para el fomento de la GFS, especialmente en fincas forestales en las que la inversión en la gestión necesaria es superior al beneficio económico obtenido en la finca.

Al igual que en el caso del contrato territorial, la incorporación en los acuerdos de custodia de la necesidad de un compromiso de adhesión a modelos tipo de gestión forestal o de disponer de un instrumento de gestión forestal, es un mecanismo para facilitar la gestión sostenible e impulsar la generación de las externalidades derivadas de dicha gestión.

Una posible vía para vincular esta figura con los instrumentos de gestión forestal sostenible es a través de la **Plataforma de Custodia del Territorio**, proyecto liderado por la Fundación Biodiversidad, que da respuesta a las diferentes necesidades del movimiento de la custodia, sirviendo de foro de encuentro y de difusión de todas las actividades del movimiento. En su marco se realiza el **Inventario de iniciativas de custodia del territorio**, siendo el último el sexto, que recoge 3.100 acuerdos establecidos por 218 entidades sumando casi 600.000 hectáreas. De esta superficie, los usos predominantes son el forestal (37 %), seguido del agrario (13 %), los pastizales (11 %) y las riberas y humedales con el 6 % y la mitad de la superficie total se encuentra en la Red Natura 2000.